
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 05

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.405.355.689	134.741.670	3.270.614.019
05	Transferencias Corrientes	8.281.164	1.057.262	7.223.902
06	Rentas de la Propiedad	567.094	-	567.094
07	Ingresos de Operación	26.785.937	-	26.785.937
08	Otros Ingresos Corrientes	9.770.946	-	9.770.946
09	Aporte Fiscal	2.749.561.429	-	2.749.561.429
10	Venta de Activos No Financieros	825.217	-	825.217
12	Recuperación de Préstamos	3.125.033	-	3.125.033
13	Transferencias para Gastos de Capital	597.878.646	133.684.408	464.194.238
14	Endeudamiento	4.550.000	-	4.550.000
15	Saldo Inicial de Caja	4.010.223	-	4.010.223
	GASTOS	3.405.355.689	134.741.670	3.270.614.019
21	Gastos en Personal	1.309.617.239	-	1.309.617.239
22	Bienes y Servicios de Consumo	242.378.137	-	242.378.137
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.418.028	-	1.418.028
24	Transferencias Corrientes	285.543.793	1.057.262	284.486.531
25	Integros al Fisco	7.402.397	-	7.402.397
26	Otros Gastos Corrientes	9.770	-	9.770
29	Adquisición de Activos No Financieros	65.600.313	-	65.600.313
31	Iniciativas de Inversión	680.823.386	-	680.823.386
32	Préstamos	12.180.998	-	12.180.998
33	Transferencias de Capital	772.324.013	133.684.408	638.639.605
34	Servicio de la Deuda	28.057.615	-	28.057.615

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
 Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
 Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades

ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.974.054 miles.
- 04 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las presentaciones judiciales, denuncias y querellas que se presenten en tribunales. La información deberá contener el estado de tramitación y número de identificación de la acción en tribunales. La comunicación deberá contener la información desde el año 2012 hasta el mes correspondiente a la fecha de envío. En el mes de enero de 2018, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
- 05 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las marchas, manifestaciones, actividades deportivas y en general aquellas que se realicen en lugares públicos y para las cuales es necesario solicitar una autorización previa. La información deberá contener la fecha de la actividad, entidad que organiza, individualización del representante, objetivo del acto y lugar de realización de este. En el mes de enero de 2018, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	80.038
09	Aporte Fiscal	79.918
12	Recuperación de Préstamos	120
	GASTOS	80.038
21	Gastos en Personal	6.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	39.980
29	Adquisición de Activos No Financieros	33.780
32	Préstamos	120

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	INGRESOS	69.599.700	15.080.728	6.162.944	36.831.736	65.992.862
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	187.477	22.899	51.545	30	2.219.601
09	Aporte Fiscal	69.350.961	15.057.829	6.111.399	36.831.706	63.773.261
10	Venta de Activos No Financieros	61.252	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	GASTOS	69.599.700	15.080.728	6.162.944	36.831.736	65.992.862
21	Gastos en Personal	32.806.012	6.820.304	4.710.885	11.217.105	8.372.670
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.576.256	4.202.307	1.042.523	3.429.637	3.634.803
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	10.881.383	3.629.688	-	21.373.298	53.948.732
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	9.770
29	Adquisición de Activos No Financieros	383.110	428.429	409.536	446.809	26.887
31	Iniciativas de Inversión	4.479.032	-	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	14.473.887	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	364.887	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	81.690.798	1.082.692.664	29.668.466	321.692.030	1.709.411.928
05	Transferencias Corrientes	10	2.156.291	4.575.375	1.460.663	8.192.349
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	87.346	87.346
07	Ingresos de Operación	1.621.507	1.846.390	22.702.927	615.113	26.785.937
08	Otros Ingresos Corrientes	77.243	-	235.760	240.104	3.034.659
09	Aporte Fiscal	79.973.098	1.076.155.389	-	317.098.914	1.664.352.557
10	Venta de Activos No Financieros	18.940	-	-	736.817	817.009
12	Recuperación de Préstamos	-	1.126.329	1.998.704	-	3.125.033
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	1.356.365	-	1.453.073	2.809.438
15	Saldo Inicial de Caja	-	51.900	155.700	-	207.600
	GASTOS	81.690.798	1.082.692.664	29.668.466	321.692.030	1.709.411.928
21	Gastos en Personal	15.800.887	882.671.068	19.640.896	265.394.987	1.247.434.814
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.489.719	154.097.649	9.737.565	35.851.361	225.061.820
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	909.830	169.085	338.953	1.417.878
24	Transferencias Corrientes	34.939.017	3.595.501	-	1.835.438	130.203.057
25	Integros al Fisco	313.532	7.088.865	-	-	7.402.397
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	9.770
29	Adquisición de Activos No Financieros	959.122	4.862.508	17.120	6.128.092	13.661.613
31	Iniciativas de Inversión	-	26.018.850	-	10.690.126	41.188.008
32	Préstamos	-	2.040.128	-	-	2.040.138
33	Transferencias de Capital	23.188.521	1.356.365	-	1.453.073	40.471.846
34	Servicio de la Deuda	-	51.900	103.800	-	520.587

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso
	INGRESOS	603.423.125	43.289.065	76.787.318	63.577.870	61.817.311	76.209.221
05	Transferencias Corrientes	88.815	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	56.530	57.296	184.244	24.485	-
08	Otros Ingresos Corrientes	51.010	211.399	370.179	423.191	449.730	690.898
09	Aporte Fiscal	518.840.557	23.882.040	32.406.241	25.819.444	35.963.923	42.227.374
10	Venta de Activos No Financieros	8.208	-	-	-	-	-
13	Transferencias Para Gastos de Capital	79.881.535	19.137.096	43.951.602	36.579.822	25.377.173	33.288.949
14	Endeudamiento	4.550.000	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	2.000	571.169	2.000	2.000
	GASTOS	603.423.125	43.289.065	76.787.318	63.577.870	61.817.311	76.209.221
21	Gastos en Personal	13.674.621	2.714.416	2.977.738	2.733.358	3.021.441	3.395.739
22	Bienes y Servicios De Consumo	2.828.152	726.585	936.043	532.084	907.119	609.914
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	80.049.533	2.507.764	3.486.810	4.443.366	6.654.818	4.878.596
29	Adquisición de Activos No Financieros	296.273	1.503.544	4.583.999	2.050.301	1.609.728	6.908.250
31	Iniciativas de Inversión	-	25.986.960	44.587.694	45.972.634	29.351.186	45.846.669
32	Préstamos	10.140.860	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	468.927.658	9.847.786	20.213.024	7.844.117	20.271.009	14.568.043
34	Servicio de da Deuda	27.506.028	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional VIII Maule	Gobierno Regional VIII Biobío	Gobierno Regional IX La Araucanía	Gobierno Regional X Los Lagos	Gobierno Regional XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
	INGRESOS	65.024.300	78.869.939	118.585.872	112.810.505	77.110.391	54.751.336
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	25.587	41.203	56.099	8.686	10.261	-
08	Otros Ingresos Corrientes	334.853	320.629	491.732	267.020	542.045	258.635
09	Aporte Fiscal	36.895.103	46.614.201	64.014.226	53.622.442	41.003.328	26.282.388
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	27.766.757	31.891.906	53.387.361	58.910.357	35.552.757	28.208.313
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	2.000	636.454	2.000	2.000	2.000
	GASTOS	65.024.300	78.869.939	118.585.872	112.810.505	77.110.391	54.751.336
21	Gastos en Personal	2.523.319	2.674.998	3.992.803	3.342.188	3.411.489	3.715.099
22	Bienes y Servicios de Consumo	590.958	853.548	600.297	538.987	446.999	935.150
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	3.151.226	5.493.463	7.962.222	7.274.088	8.014.722	4.661.010
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.923.981	4.998.914	2.745.037	2.160.390	6.711.809	1.463.728
31	Iniciativas de Inversión	31.603.475	37.138.720	77.502.122	81.744.882	41.931.639	26.132.024
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	25.229.331	27.708.286	25.781.381	17.747.960	16.591.723	17.842.315
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Gobierno Regional Región XVI Ñuble	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	57.760.188	122.001.642	48.349.700	34.800.542	775.436	1.695.943.761
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	88.815
06	Rentas de la Propiedad	15.357	-	-	-	-	479.748
08	Otros Ingresos Corrientes	524.682	798.681	515.412	486.191	-	6.736.287
09	Aporte Fiscal	27.501.566	63.073.630	26.824.162	19.462.811	775.436	1.085.208.872
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	8.208
13	Transferencias para Gastos de Capital	27.150.583	58.127.331	21.008.126	14.849.540	-	595.069.208
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	4.550.000
15	Saldo Inicial de Caja	2.568.000	2.000	2.000	2.000	-	3.802.623
	GASTOS	57.760.188	122.001.642	48.349.700	34.800.542	775.436	1.695.943.761
21	Gastos en Personal	3.208.351	4.576.044	3.074.569	2.695.870	450.382	62.182.425
22	Bienes y Servicios de Consumo	875.995	4.395.366	617.450	843.978	77.692	17.316.317
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	-	150
24	Transferencias Corrientes	3.000.234	7.843.116	3.451.428	2.415.203	53.137	155.340.736
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.067.145	9.246.734	1.111.671	3.362.971	194.225	51.938.700
31	Iniciativas de Inversión	36.949.572	67.103.031	29.555.677	18.229.093	-	639.635.378
32	Préstamos	-	-	-	-	-	10.140.860
33	Transferencias de Capital	12.655.881	28.835.341	10.536.895	7.251.417	-	731.852.167
34	Servicio de la Deuda	3.000	2.000	2.000	2.000	-	27.537.028

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Total Bruto 1
	INGRESOS	80.038	80.038
09	Aporte Fiscal	79.918	79.918
12	Recuperación de Préstamos	120	120
	GASTOS	80.038	80.038
21	Gastos en Personal	6.158	6.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	39.980	39.980
29	Adquisición de Activos No Financieros	33.780	33.780
32	Préstamos	120	120

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio de Gobierno Interior
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		69.599.700
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		187.477
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		170.374
	99	Otros		17.103
09		APORTE FISCAL		69.350.961
	01	Libre		69.350.961
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.252
	03	Vehículos		61.252
		GASTOS		69.599.700
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 09	32.806.012
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.576.256
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.881.383
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10.881.373
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	7.127.511
	013	Programa de Atención a Migrantes	05	1.355.162
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	06	1.952.688
	801	Programa Barrios Transitorios de Emergencias	07	446.002
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		383.110
	03	Vehículos		146.008
	04	Mobiliario y Otros		27.231
	05	Máquinas y Equipos		24.745
	06	Equipos Informáticos		135.859
	07	Programas Informáticos	08	49.267
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.479.032
	02	Proyectos		4.479.032
32		PRÉSTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.473.887
	01	Al Sector Privado		14.473.887
	001	Pago a Concesiones de Complejos Fronterizos		10.197.873
	002	Reintegro Crédito IVA Concesiones		4.276.014

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 161
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 1.382
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	301.122
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	579.474
– En el exterior, en Miles de \$	6.905
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	169
– Miles de \$	2.596.112
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	14.354
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	124.856
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 341.797 miles con un máximo de 21 personas a honorarios, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 580.790 miles con un máximo de 42 personas a honorarios, para el funcionamiento de oficinas provinciales de migración y extranjería.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.404.217 miles con un máximo de 172 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.	
Antes del 31 de marzo de 2018 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2017, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2018.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 178.216 miles con un máximo de 11 personas a honorarios.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09 El Servicio de Gobierno Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		15.080.728
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.899
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.635
09	99	Otros		10.264
		APORTE FISCAL		15.057.829
	01	Libre		15.057.829
		GASTOS		15.080.728
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 07	6.820.304
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.202.307
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.629.688
	01	Al Sector Privado		190.549
	041	Al Sector Privado	04	190.549
	02	Al Gobierno Central		265.528
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		265.528
	03	A Otras Entidades Públicas		3.173.611
	017	Capacitación en Protección Civil	05	369.779
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.803.832
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		428.429
	03	Vehículos		67.937
	04	Mobiliario y Otros		5.130
	05	Máquinas y Equipos		177.383
	06	Equipos Informáticos		21.001
	07	Programas Informáticos		156.978

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 54 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 360 |
| | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 361.215 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 157.302 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 5.460 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 43 |
| | – Miles de \$ | 532.718 |
| | Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. | |

- | | |
|---|---------------------|
| <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ | <p>5
66.759</p> |
| <p>03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$</p> | <p>73.975</p> |
| <p>04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 68.936 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.</p> | |
| <p>05 Para financiar los gastos de operación, incluso en personal hasta por \$ 66.013 miles con un máximo de 3 personas a honorarios, que demande la ejecución de este programa. Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero por \$ 148.325 miles, Simulacro Sector Educación por \$ 29.652 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica por \$ 53.949 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) por \$ 41.291 miles.</p> | |
| <p>06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2018 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período. Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional. Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2018 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.</p> | |
| <p>07 La Oficina Nacional de Emergencia informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.</p> | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		44.516.403
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.815
	06	De Gobiernos Extranjeros		88.815
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		88.815
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.000
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		44.367.370
	01	Libre		16.864.342
	03	Servicio de la Deuda Externa		27.503.028
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.208
	03	Vehículos		8.208
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		44.516.403
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	13.674.621
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.828.152
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		213.329
	03	A Otras Entidades Públicas	05	213.329
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	06	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	07	124.504
	415	Oficina Donación Española	08	88.815
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		296.273
	03	Vehículos		34.528
	04	Mobiliario y Otros		5.130
	05	Máquinas y Equipos		5.130
	06	Equipos Informáticos		57.883
	07	Programas Informáticos	09	193.602
34		SERVICIO DE LA DEUDA		27.504.028
	02	Amortización Deuda Externa		22.859.227
	04	Intereses Deuda Externa		4.381.061
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		262.740
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 398 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata establecidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 34 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 132.369 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	193.059
	– En el exterior, en Miles de \$	7.909
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	137
	– Miles de \$	2.720.790
	Las personas que se contraten con estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	18
	– Miles de \$	330.448
03	La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	135.544
05	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a que programa pertenece.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Item 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$ 124.504 miles para 7 personas, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$ 88.815 miles para 3 personas que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.670.842
		APORTE FISCAL		8.669.842
	01	Libre		8.669.842
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.670.842
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.608.130
	03	A Otras Entidades Públicas		7.608.130
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	1.801.685
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	03	189.928
	033	Fondo Concursable Becas – Ley N° 20.742	04	2.561.935
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	05	354.418
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	06	2.700.164
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.061.712
	03	A Otras Entidades Públicas		1.061.712
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	07	1.061.712
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Una vez publicada la Ley de Presupuestos 2018, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales.
El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos.
Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio.
Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica.
Entre las actividades de capacitación podrán financiarse pasantías nacionales y al extranjero por un monto máximo de \$ 30.000 miles.
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Durante el año 2018 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 1.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 03 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos que demande el proceso de medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.
Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, definición de estándares de prestación de servicios, evaluación y/o medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de calidad de la gestión municipal.
Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
Las Instituciones que impartan los programas de formación deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
El número de becas asignadas en la modalidad totalmente e-learning, no podrá superar el 40% del total de becas asignadas durante el año 2018.
El Directorio de la Academia de Capacitación Regional y Comunal, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso.
A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N° 10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.
El funcionario seleccionado podrá postergar por un año los beneficios de la beca o cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y/o calidad, y/o pertinencia laboral, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado por la universidad o instituto profesional, o que no fuera aceptado en el programa. La Secretaría Ejecutiva determinará el programa e institución de educación superior en que se podrá hacer efectivo el beneficio de la beca, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$ 213.849 miles, incluso en personal hasta por \$ 131.191 miles para 6 personas.
- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades, estudios y planes que permitan prevenir y mitigar riesgos, ante eventuales catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos, para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos.
Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de las comunas beneficiadas, etapa y/o avance de los estudios, planes y acciones de prevención y mitigación de desastres realizados en el territorio.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a:
i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana.
Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos de la administración del Estado.

Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrá ser ejecutada directamente por esta Subsecretaría.

El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de municipios beneficiados y recursos asignados a cada uno. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

- 07 Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de una plataforma tecnológica de servicios web y sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país.

Los recursos deberán ser utilizados en aquellas municipalidades que cuenten con convenio vigente con esta Subsecretaría y se destinarán, \$ 653.614 miles al Sistema de Información Financiera Municipal y \$ 408.098 miles a Gobierno Electrónico Local.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		182.961.999
		APORTE FISCAL		178.410.999
	01	Libre		178.410.999
14		ENDEUDAMIENTO		4.550.000
	02	Endeudamiento Externo		4.550.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		182.961.999
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.228.074
	03	A Otras Entidades Públicas		72.228.074
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	01	62.744.676
	406	Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía)	02	9.483.398
32		PRÉSTAMOS		10.140.860
	04	De Fomento	03	10.140.860
	002	Municipalidades		10.140.860
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		100.592.065
	03	A Otras Entidades Públicas		100.592.065
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	04, 09	36.807.564
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	05	23.296.820
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	06	14.675.062
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	07	16.956.803
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	08	8.855.816
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:

a) \$ 46.132.642 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.

El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2017, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre del año 2017.

b) \$ 16.612.034 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2018, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados.

Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2017, para cumplir con esas tareas y otros antecedentes que solicite dicha Subsecretaría identificando claramente entre quienes se dediquen al servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el contenido de la señalada resolución y deberá remitir el detalle de los trabajadores beneficiados con la distribución de recursos y el señalamiento de las funciones en que se desempeñan.

Dichas municipalidades transferirán los citados recursos a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, los que serán destinados por estas exclusivamente a sus trabajadores, montos que no serán tributables ni imposables.

- 02 Estos recursos se destinarán a implementar la Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Considera el financiamiento de programas de esterilización, u otras prestaciones de tipo veterinaria, instalación de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, y otros que determine la Ley N° 21.020 y sus reglamentos. Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura y equipamiento para la esterilización, vacunación, desparasitación y otras prestaciones de tipo veterinaria.

Incluye \$ 1.000.000 miles para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 21.020 y sus reglamentos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en personal por un monto de \$ 289.519 miles para 11 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.

- 03 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2017 y los correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 1015 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Con todo, durante el año 2018, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, conjuntamente con la Dirección de Presupuestos, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$ 22.000.000 miles.

La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 04 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993.

Se podrá financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975.

Esta asignación Incluye :

- a) \$ 156.576 miles para ser transferidos a la Municipalidad de San Antonio,
- b) \$ 11.799.000 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón.
- c) \$ 14.591.988 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

c.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2017, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2018, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

c.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con

cargo a estos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2018.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2018 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2017.

Durante el año 2018 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 05 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas a las Leyes N° 19.418 y N° 18.138.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de

acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Los terrenos que se adquieran por las municipalidades para la construcción y/o regularización de viviendas, no requerirán para ser transferidos gratuitamente la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

En el caso de los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas sociales deberán contar con recomendación favorable del SERVIU y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda respectiva.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2018 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2017.

El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2017, en proporción directa al porcentaje de la población regional que no cuenta con cobertura de agua potable. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de febrero del año 2018, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo ampliar la cobertura de agua potable para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas de la región.

Durante el año 2018, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

Durante el año 2018 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

06 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2018 deberán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo, el que aportará, al menos, un 20% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2018

el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, detallando las municipalidades beneficiarias.

- 07 La aplicación de estos recursos, se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 115 de 2012 de esta Subsecretaría que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y sus modificaciones. Las modificaciones que se realicen a la Resolución antes mencionada deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2018, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al Reglamento indicado.

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 08 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por Resolución N° 6755, de 2016, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Asimismo el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, corta fuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano del Desarrollo.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa, incluso el fortalecimiento de esas instituciones, para lo cual se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 132.813 miles, para 6 personas. Estos cupos se podrán reducir para incrementar en igual número las personas

consideradas en las glosas de convenios con personas naturales de las instituciones que reciban transferencias de este programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

- 09 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores de los programas de empleo del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Transferencias a Gobiernos Regionales

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		170.508.876
		APORTE FISCAL		90.627.341
13	01	Libre		90.627.341
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		79.881.535
	02	Del Gobierno Central		77.690.064
	006	Subsecretaría de Educación		28.252.457
	080	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		43.327.980
	081	Subsecretaría de Energía - Programa 04		6.109.627
	06	De Gobiernos Extranjeros		2.191.471
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		2.191.471
33		GASTOS		170.508.876
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		170.508.876
	02	Al Gobierno Central		28.252.457
	001	Programa Inversión Regional Región I		1.539.000
	002	Programa Inversión Regional Región II		2.052.000
	003	Programa Inversión Regional Región III		974.700
	004	Programa Inversión Regional Región IV		2.565.000
	005	Programa Inversión Regional Región V		2.667.600
	006	Programa Inversión Regional Región VI		410.400
	007	Programa Inversión Regional Región VII		769.500
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		3.731.562
	009	Programa Inversión Regional Región IX		2.565.000
	010	Programa Inversión Regional Región X		2.565.000
	011	Programa Inversión Regional Región XI		820.800
	012	Programa Inversión Regional Región XII		410.400
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		3.591.000
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		3.180.095
	015	Programa Inversión Regional Región XV		410.400
	03	A Otras Entidades Públicas	01	142.256.419
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	02, 10	50.434.920
	017	Provisión Programa Infraestructura Rural	03	4.205.961
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	04	7.840.218
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	05	2.439.446
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	06	13.129.632
	190	Provisión Programa Residuos Sólidos	07	5.130.000
	418	Provisión Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	08	43.327.980
	421	Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		4.273.693
	426	Provisión Energización	09	11.474.569

GLOSAS :

- 01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los proyectos asignados por provisión, los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.

En aquellos casos en que para una provisión específica en la que se establezca una determinada tipología de proyectos, la región no disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2018, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.

- 02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.

Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.

- 03 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 1.034 de 2017 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2017, a proposición de esta Subsecretaría conforme a las carteras de proyectos disponibles en los Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2018, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión elegibles para el programa. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 04 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 4.502 de 2016 de esta

Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N° 17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2018, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los Gobiernos Regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal para actividades transitorias; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 05 Estos recursos se destinarán a fortalecer el proceso de descentralización y de desarrollo territorial a través del apoyo a la ejecución de iniciativas en el marco de las siguientes líneas de trabajo: a) Fortalecimiento de capacidades regionales y de esta Subsecretaría; b) Descentralización, Traspaso de Competencias y Gobernabilidad Regional y c) Planificación y Gestión Territorial.

Con estos recursos se podrán financiar estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios.

Además, para el cumplimiento de los objetivos de esta provisión, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos

necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría. La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, y publicar en su página web, la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 12.359 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2018, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Se incluye un monto de hasta \$ 5.000.000 miles para la ejecución de iniciativas de inversión comprometidas en el marco del convenio de financiamiento no reembolsable suscrito por esta Subsecretaría con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para brindar apoyo en la reducción del déficit de cobertura de agua potable.

Al menos un 50% de los recursos de esta Provisión se distribuirán entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2017, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y en proyectos nuevos elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2018, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 07 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, pre factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N° 12.255 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Parte de estos recursos se destinarán por esta Subsecretaría a financiar un estudio de factibilidad del funcionamiento de empresas que industrialicen residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. A más tardar en el mes de abril se deberán enviar los términos de referencia del estudio a la Dirección de Presupuestos, para su visación y su contratación deberá efectuarse antes del mes de septiembre.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2017, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2018, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

- 08 Durante el año 2018, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, y sus modificaciones, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional. En el caso de su distribución al financiamiento de proyectos de inversión para la red hospitalaria, los gobiernos regionales podrán transferir estos recursos a los servicios de salud correspondientes.
- 09 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catástrofes en alumbrado público. Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2017, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese. El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2018, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría. No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación. Asimismo, en el caso de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para su operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio. El monto de estos subsidios será determinado por la Subsecretaría de Energía.
- 10 Los Gobiernos Regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores de la Actividad Económica.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Convergencia

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09	01	INGRESOS		196.765.005	
		APORTE FISCAL		196.765.005	
		Libre		196.765.005	
33	02	GASTOS		196.765.005	
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		196.765.005	
		Al Gobierno Central		102.622.513	
		002	Programa Inversión Regional Región II		5.024.001
		003	Programa Inversión Regional Región III		14.618.849
		004	Programa Inversión Regional Región IV		1.196.737
		005	Programa Inversión Regional Región V		3.591.000
		007	Programa Inversión Regional Región VII		2.030.436
		008	Programa Inversión Regional Región VIII		9.524.270
		009	Programa Inversión Regional Región IX		24.924.465
		010	Programa Inversión Regional Región X		3.491.224
		011	Programa Inversión Regional Región XI		8.008.378
		012	Programa Inversión Regional Región XII		5.628.481
		013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		18.588.617
		014	Programa Inversión Regional Región XIV		1.355.192
		015	Programa Inversión Regional Región XV		4.640.863
			03	A Otras Entidades Públicas	
	427	Provisión Regiones Extremas	01	88.495.480	
	428	Provisión Territorios Rezagados	02	5.647.012	

GLOSAS :

01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Al menos un 50% de estos recursos deberá estar distribuido antes del 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a los montos comprometidos en proyectos de arrastre.

Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos.

Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados,

establecido mediante los Decretos Supremos N° 1.116 y N° 1.459 de 2014, N° 1.929 de 2015 y N° 1.490 de 2017, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados. Asimismo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre de 2018, si es posible complementar el financiamiento de los proyectos de Conectividad para Zonas Rezagadas implementado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en aquellos casos que queden fuera de la cobertura del Fondo de Desarrollo para las Telecomunicaciones.

Un monto no superior a \$ 60.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal para actividades transitorias, para fortalecer los equipos de apoyo para la elaboración y monitoreo de los planes definidos para los Territorios Rezagados, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, entre otros. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría. Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos mediante Decretos Supremos podrán solicitar a esta Subsecretaría, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2018, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas o sectores que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.162.944
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.545
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.415
	99	Otros		1.130
09		APORTE FISCAL		6.111.399
	01	Libre		6.111.399
		GASTOS		6.162.944
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.710.885
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.042.523
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		409.536
	02	Edificios		356.505
	04	Mobiliario y Otros		2.678
	05	Máquinas y Equipos		3.376
	06	Equipos Informáticos		32.613
	07	Programas Informáticos		14.364

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 135
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
 No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal.
 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.
 - b) Horas extraordinarias año 83.335
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 20.998
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 21
 – N° de personas
 – Miles de \$ 372.056
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 20.337
 – Miles de \$
 - b) \$ 530.735 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría de Prevención del Delito

Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		32.836.372
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20
09	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		32.836.342
	01	Libre		32.471.455
	03	Servicio de la Deuda Externa		364.887
		GASTOS		32.836.372
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.543.184
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.198.564
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.373.298
	02	Al Gobierno Central		809.744
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - INE	05	809.744
	03	A Otras Entidades Públicas		20.563.554
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	06	11.079.213
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	07	4.065.608
	107	Plan Comunal Seguridad Pública	08	5.418.733
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		356.439
	04	Mobiliario y Otros		19.494
	05	Máquinas y Equipos		2.257
	06	Equipos Informáticos		94.629
	07	Programas Informáticos	09	240.059
34		SERVICIO DE LA DEUDA		364.887
	02	Amortización Deuda Externa		329.942
	04	Intereses Deuda Externa		34.945

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma trimestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018 y de los programas que dependen de esta Subsecretaría.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 337
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

	El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	37.105
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	49.171 25.162
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	26 604.102
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	17 348.186
f)	Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.	
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	69.769
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 983.637 miles con un máximo de 46 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos. Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen. Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Trimestralmente la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados, considerando especialmente un detalle sobre el Programa de Terapia Multisistémica, su impacto, número de niños que postulan, número de niños que no califican y criterios por los que no pueden formar parte del programa.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen los municipios o entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018. La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior. Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos	

definidos en el Reglamento, los cuales deberán ser objetivos, transparentes e idóneos. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 122.266 miles con un máximo de 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el banner de Gobierno Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito. La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

- 08 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 903.527 miles con un máximo de 32 personas a honorarios, las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios que conforman este plan.

Incluye al menos \$ 3.078.000 miles para la implementación del Plan en las comunas de la Región de La Araucanía. Se podrán financiar iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales, que resulten afectadas por eventos de violencia rural, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos.

Mediante resolución, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá celebrar convenios de transferencias con la Intendencia, Gobierno Regional y Gobernaciones Provinciales en la Región de La Araucanía. Asimismo, mediante resolución, podrá incorporar provincias de las Regiones del Biobío y Los Ríos para la aplicación de este programa.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria de los Planes Comunales de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno. Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente.

Incluye \$ 669.695 miles para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa Cascos Históricos.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 La Subsecretaría emitirá trimestralmente un informe de conflictividad de la Región de La Araucanía, el que será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Este contendrá un catastro de hechos violentos, número de víctimas y medidas adoptadas con el fin de resguardar la seguridad de estas.
- 11 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del estado de avance del Banco Unificado de Datos (BUD), la integración de la información de las instituciones públicas relacionadas y su operación actual.
- 12 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 13 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.

- 14 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.
- 15 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Prevención del Delito
Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		3.995.364 3.995.364 3.995.364
21		GASTOS	01	3.995.364
22		GASTOS EN PERSONAL		2.673.921
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.231.073
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		90.370
	04	Mobiliario y Otros		10.260
	05	Máquinas y Equipos		10.260
	06	Equipos Informáticos		28.297
	07	Programas Informáticos		41.553

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 65.317
 - b) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 225
 - Miles de \$ 2.608.604
- Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número de atenciones efectuadas y la causa por la cual solicitaron la atención, desglosado por región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.992.862
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.219.601
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.150
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.676.200
	99	Otros		526.251
09		APORTE FISCAL		63.773.261
	01	Libre		63.773.261
		GASTOS		65.992.862
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 11	8.372.670
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.634.803
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.948.732
	02	Al Gobierno Central		267.049
	118	Estudio Población General-INE		267.049
	03	A Otras Entidades Públicas		53.681.683
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	43.776.177
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.173.164
	005	Programas de Capacitación	07	1.261.388
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	4.398.113
	013	Programa Control Cero Alcohol	09, 10	1.072.841
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		9.770
	01	Devoluciones		9.770
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.887
	04	Mobiliario y Otros		5.387
	05	Máquinas y Equipos		1.268
	06	Equipos Informáticos		15.218
	07	Programas Informáticos		5.014

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público.
En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 277
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 11.452
– Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	73.990
	– En el exterior, en Miles de \$	6.170
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	152
	– Miles de \$	2.171.802
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	52.599
04	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	54.466
b)	Al menos \$ 254.327 miles para ser destinados a material educativo preventivo.	
05	Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración. Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2018, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2017 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Incluye gastos en personal hasta por \$ 23.956 miles, con un máximo de 2 personas a honorarios. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada. El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio. Incluye \$ 1.132.328 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total de los niños dependientes directa o indirectamente del Servicio Nacional de Menores, que son atendidos en el Programa de Tratamiento y Rehabilitación, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, informará los niños que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.	
06	Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Incluye gastos en personal hasta por \$ 37.788 miles, con un máximo de 8 personas a honorarios. Antes del 31 de marzo de 2018 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.	

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.
Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.
Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 143.328 miles con un máximo de 23 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 10 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y en condiciones deficientes, todo lo anterior desglosado por región.
- 11 El Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		30.973.198
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.621.507
	02	Venta de Servicios	02	1.621.507
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.223
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.213
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		29.255.518
	01	Libre		29.255.518
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.940
	03	Vehículos		18.940
		GASTOS		30.973.198
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 21	14.556.471
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.001.666
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.067.219
	01	Al Sector Privado		3.297.237
	002	Asistencia Social (ORASMI)	05	2.618.834
	003	Becas	06	678.393
	023	Atención de Daños y Damnificados	07	10
	02	Al Gobierno Central		1.057.262
	116	Plan Microtráfico Cero - Policía de Investigaciones de Chile	08	1.057.262
	03	A Otras Entidades Públicas		5.712.720
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	09	10
	018	Programa Estadio Seguro	10	714.175
	041	Programa Diario Oficial	11	1.137.344
	044	Migraciones y Extranjería	12	3.455.868
	052	Observatorio de Riesgos Socionaturales	13	102.600
	053	Programa de Seguimiento de Causas Judiciales	14	200.123
	054	Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas	15	102.600
25		INTEGROS AL FISCO		313.532
	01	Impuestos		313.532
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		224.862
	03	Vehículos		58.546
	04	Mobiliario y Otros		55.274
	05	Máquinas y Equipos		4.431
	06	Equipos Informáticos	16	60.279
	07	Programas Informáticos		46.332
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.809.448
	02	Al Gobierno Central		2.809.438
	031	Plan Nacional Contra el Narcotráfico - Carabineros de Chile	08	1.356.365
	033	Plan Nacional Contra el Narcotráfico - Policía de Investigaciones de Chile	08	1.453.073
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	09	10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	480
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	234.610
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	109.413
	– En el exterior, en Miles de \$	28.591
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	152
	– Miles de \$	3.774.428
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	836.221
04	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	38.287
	b) \$572.647 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
05	Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente: Incluye hasta \$ 369.873 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
06	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
07	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos fondos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes. La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado a ambos Planes, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen. Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución de los Planes.	

- Se deberá informar trimestralmente a la misma Comisión, la ejecución presupuestaria de ambos Planes y en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, los resultados obtenidos.
- 09 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de estos.
- Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.
- Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.
- Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.
- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.
- Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.
- La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye gastos en personal hasta por \$ 324.125 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos y hasta 10 personas en esa calidad.
- Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 711.200 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.
- Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.078.468 miles con un máximo de 106 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones: las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal.
- 13 Para financiar la implementación del proyecto de Observatorio de Riesgos Socionaturales, gastos que serán definidos por el Comité Científico Técnico compuesto por SERNAGEOMIN, SHOA, Dirección de Meteorología, Servicio Sismológico Nacional, CONAF, ONEMI y la Subsecretaría del Interior.
- Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gasto asociado a este programa, correspondiente a personal, proyectos, acciones, actividades o iniciativas,

tendientes a su implementación. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta del avance del proyecto y de la ejecución de los recursos asignados.

- 14 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, con un máximo de 5 personas para el seguimiento de causas judiciales en las regiones: Metropolitana, Valparaíso, del Biobío y de La Araucanía.
- 15 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados con acciones de prevención, asistencia y protección de víctimas de trata de personas.
- 16 Durante el primer trimestre del año 2018, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 17 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:
 - Tipo de contrato.
 - Calidad jurídica de contratación.
 - Estamento en caso de ser planta o contrata.
 - Descripción de funciones si se tratare de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
 - El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos tanto de comisiones de servicio como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
 - Gasto de representación en caso que corresponda.
- 18 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 19 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.
- 20 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.
- 21 La Subsecretaría del Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.466.729
		APORTE FISCAL		5.466.729
		Libre		5.466.729
21		GASTOS		5.466.729
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.244.416
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.488.053
22		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		734.260
29	06	Equipos Informáticos		483.246
	07	Programas Informáticos	03	251.014

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, en conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.
Durante el año 2018, las instituciones del Sector Público que se incorporen o estén operando con la Red de Conectividad del Estado, transferirán a la Subsecretaría del Interior los recursos que estén utilizando en el financiamiento de conectividad a internet, tanto en lo referido a cobros fijos y/o variables según el consumo. Asimismo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá un cronograma, considerando seguridad de redes y sistemas, pertinencia y condiciones para la incorporación a la mencionada red de nuevas instituciones públicas.
Adicionalmente, se podrán establecer nuevas condiciones de operatividad, para aquellos servicios que ya se encuentran adscritos a la Red de Conectividad del Estado.
- 02 Incluye :
- a) Convenios con personas naturales
- N° de personas
 - Miles de \$
- 03 Semestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

50
1.244.416

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01, 03)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.025.699
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
09	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		4.025.689
01		Libre		4.025.689
		GASTOS		4.025.699
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		771.385
	01	Al Sector Privado		771.385
	997	Fondo Social	02	771.385
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.254.314
	01	Al Sector Privado		3.254.314
	995	Fondo Social	02	3.254.314

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995, o la norma que lo remplace.
Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
En las Intendencias y Gobernaciones, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente.
Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2018 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.
La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.
La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.
Deberá asegurarse que las Gobernaciones puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.
- 03 Durante el año 2018, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.
Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes del 30 de junio de 2018, el Comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		41.225.172
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		41.225.162
	01	Libre		41.225.162
		GASTOS		41.225.172
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.100.413
	01	Al Sector Privado		24.100.413
	024	Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02, 03	18.851.720
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.565.733
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	3.682.960
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.124.759
	01	Al Sector Privado		17.124.759
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	4.505.386
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	8.130.730
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	4.488.643

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto, y una copia se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2018, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional podrán utilizar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas (SIRC), plataforma electrónica que les permitirá rendir cuentas a distancia con documentación electrónica y/o en formato digital. Para estos efectos, la Junta Nacional y los Cuerpos de Bomberos de Chile designarán un representante que será responsable de la autenticidad de todos los instrumentos e información que se ingresen al sistema, quien actuará como ministro de fe. La Subsecretaría del Interior establecerá mediante circular, los procedimientos aplicables a la rendición de cuentas electrónica.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la

Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para recibir nuevos recursos de este ítem, se deberán haber rendido previamente las transferencias de este mismo concepto.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley Nº 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley Nº 20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará mensualmente a la Subsecretaría del Interior sobre la ejecución de la Ayuda Extraordinaria, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales ha sido otorgada, los montos transferidos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, diseñará programas especiales para facilitar a los Cuerpos de Bomberos

de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos del suelo permitidos por los planes reguladores, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala en la Ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.

- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.
- 07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de esta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

- 08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de esta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Carabineros de Chile

Carabineros de Chile (03, 04, 05, 07, 08, 09, 12, 13, 14)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		1.082.692.664	80.038
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.156.291	
	02	Del Gobierno Central		2.156.291	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.156.291	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.846.390	
	02	Venta de Servicios		1.846.390	
09		APORTE FISCAL		1.076.155.389	79.918
	01	Libre		1.076.155.389	79.918
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.126.329	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.126.329	120
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.356.365	
	02	Del Gobierno Central		1.356.365	
	010	Plan Nacional contra el Narcotráfico - Subsecretaría del Interior		1.356.365	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		51.900	
		GASTOS		1.082.692.664	80.038
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 15	882.671.068	6.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	154.097.649	39.980
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		909.830	
	01	Prestaciones Previsionales		909.830	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16, 17	3.595.501	
	01	Al Sector Privado		263.912	
	003	Becas		10	
	004	Premios y Otros		263.902	
	03	A Otras Entidades Públicas		3.331.589	
	029	Museo Histórico y Centro Cultural de Carabineros de Chile	06	448.132	
	030	Dirección de Bienestar		1.268.214	
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros - Comunidad MICC		1.615.243	
25		INTEGROS AL FISCO		7.088.865	
	01	Impuestos		7.088.865	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.862.508	33.780
	03	Vehículos			33.780
	04	Mobiliario y Otros		244.331	
	05	Máquinas y Equipos		3.148.450	
	06	Equipos Informáticos		1.051.617	
	07	Programas Informáticos	10	173.826	
	99	Otros Activos no Financieros		244.284	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		26.018.850	
	02	Proyectos		26.018.850	
32		PRÉSTAMOS		2.040.128	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		2.040.128	120
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.356.365	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.356.365	
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico		1.356.365	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		51.900	
	07	Deuda Flotante		51.900	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
- | | |
|---|------------|
| a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal | 6.379 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos: | |
| – En territorio nacional, en Miles de \$ | 11.158.121 |
| – En el exterior, en Miles de US\$ | 1.169 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| – N° de personas | 284 |
| – Miles de \$ | 2.421.223 |
| d) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso. | |
- 02 Incluye :
Gastos reservados, Ley N° 19.863
- | | |
|--------------------|---------|
| – En miles de \$ | 621.242 |
| – En miles de US\$ | 90 |
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2018, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2017 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2018, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante.
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2018, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibañez del Campo” y Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo Histórico y el Centro Cultural, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados al Plan.
- 12 Carabineros de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 13 Carabineros de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.
- 14 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que ha adoptado Carabineros de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.
- 15 A más tardar, el día 29 de diciembre del año 2017, Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2018, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.
Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo”, de la Escuela de Suboficiales “SMO Fabriciano González Urzúa” y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución.
Por último, Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad con la aplicación de los artículos N^{os} 68 y 75 del D.F.L. N° 2 de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.
- 16 Se informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, bimestralmente, treinta días después del bimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados al traslado de personal a la Región de La Araucanía y la del Biobío, para la protección policial de las empresas forestales de las zonas mencionadas.
- 17 Se informará a las Comisiones de Salud y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a las Comisiones de Salud y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados a la adquisición de bombas lacrimógenas, además de los costos contemplados se informará también de los proveedores adjuntando las autorizaciones de los países de origen, tratándose de bombas importadas. Se informará también de las medidas que adopta Carabineros para proteger de los efectos directamente relacionados con el uso de estos elementos, al personal de la Institución.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Hospital de Carabineros
Hospital de Carabineros

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		29.668.466
	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.575.375
		De Otras Entidades Públicas		4.575.375
	007	Fondo para Hospitales		4.575.375
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		22.702.927
	02	Venta de Servicios		22.702.927
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		235.760
	99	Otros		235.760
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.998.704
	10	Ingresos por Percibir		1.998.704
15		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		29.668.466
21		GASTOS EN PERSONAL	01	19.640.896
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	9.737.565
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		169.085
	01	Prestaciones Previsionales		169.085
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.120
	04	Mobiliario y Otros		11.308
	06	Equipos Informáticos	03	5.812
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103.800
	07	Deuda Flotante		103.800

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Convenios con personas naturales
– Miles de \$
- 02 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 Se informará a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, bimestralmente, treinta días después del bimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados a la adquisición de equipamiento que permita la atención remota de pacientes, conocida como telemedicina.

781.647

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Policía de Investigaciones de Chile
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04, 08, 09))

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		321.692.030
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.460.663
	02	Del Gobierno Central		1.140.358
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		83.096
	010	Plan Microtráfico Cero - Subsecretaría del Interior		1.057.262
	03	De Otras Entidades Públicas		320.305
	004	Municipalidades		320.305
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		87.346
	01	Arriendo de Activos No Financieros		87.346
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		615.113
	02	Venta de Servicios		615.113
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		240.104
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.568
	99	Otros		229.536
09		APORTE FISCAL		317.098.914
	01	Libre		317.098.914
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		736.817
	03	Vehículos		735.791
	04	Mobiliario y Otros		1.026
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.453.073
	02	Del Gobierno Central		1.453.073
	010	Plan Nacional contra el Narcotráfico - Subsecretaría del Interior		1.453.073
		GASTOS		321.692.030
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 10	265.394.987
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 05	35.851.361
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		338.953
	01	Prestaciones Previsionales		338.953
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.835.438
	03	A Otras Entidades Públicas		1.835.438
	049	Plan Microtráfico Cero	06	1.057.262
	243	Bienestar Social		778.176
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.128.092
	03	Vehículos		3.470.407
	04	Mobiliario y Otros		391.766
	05	Máquinas y Equipos		557.857
	06	Equipos Informáticos		887.262
	07	Programas Informáticos	07	820.800
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		10.690.126
	02	Proyectos		10.690.126
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.453.073
	03	A Otras Entidades Públicas		1.453.073
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico	06	1.453.073

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal | 2.052 |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos: | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 5.434.291 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 542.283 |
| | c) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 102 |
| | – Miles de \$ | 1.530.477 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Gastos reservados, Ley N° 19.863. | |
| | – Miles de \$ | 388.261 |
| | b) Mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales. | |
| | – Miles de \$ | 1.014.803 |
| | En el mes de enero del año 2018, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos. Dicho presupuesto incluirá todos los recursos que perciba en el periodo. | |
| 03 | Incluye gastos por \$ 2.025.518 miles, incluidos los de personal para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción). | |
| | Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. | |
| 04 | A más tardar el primer trimestre del año 2018, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2017, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2018, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución. | |
| | En el mes de enero del año 2018, el Director de la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la prioridad nacional de nuevos cuarteles y unidades independiente de su fuente de financiamiento y construcción. | |
| 05 | Incluye hasta \$ 400.426 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados. | |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes, incluso en personal. | |
| 07 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 08 | La Policía de Investigaciones de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco. | |
| 09 | Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que ha adoptado la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío. | |
| 10 | Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas que componen la dotación de personal de la Policía de Investigaciones, indicando el destino de los funcionarios. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones(*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	68.251.717	453.914.279	570.354.640	236.398.911	1.328.919.547	
06	Rentas de la Propiedad	34.368	-	445.380	-	479.748	
08	Otros Ingresos Corrientes	300.300	-	6.384.977	-	6.685.277	
09	Aporte Fiscal	67.902.049	453.914.279	44.551.987	-	566.368.315	
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	515.187.673	236.398.911	751.586.584	
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	3.784.623	-	3.799.623	
	GASTOS	68.251.717	453.914.279	570.354.640	236.398.911	1.328.919.547	
21	Gastos en Personal	48.507.804	-	-	-	48.507.804	
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.838.812	-	4.649.353	-	14.488.165	
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	150	
24	Transferencias Corrientes	7.887.000	-	67.404.203	-	75.291.203	
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.002.951	-	49.639.476	-	51.642.427	
31	Iniciativas de Inversión	-	453.914.279	185.721.099	236.398.911	876.034.289	
33	Transferencias de Capital	-	-	262.924.509	-	262.924.509	
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	16.000	-	31.000	

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 50.434.920 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 1. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.
2. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
3. La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.
4. Asociada a las asignaciones 050 Pagos Art. 39 Ley N° 19.175 del ítem 01 del subtítulo 24:
A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
 - ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la Ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional o del Consejo Regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual, tanto en el país como en el exterior.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la Ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del Consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por el Gobierno Regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744. Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02 Se podrá traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem de este presupuesto, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda, para financiar lo señalado en los numerales 1 y 2 siguientes.
 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones.
Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia de desarrollo regional.
 2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:
 - 2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige

Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones serán publicados en la página web del Gobierno Regional. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2017 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, estos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de la Cultura y las Artes.

Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

Los gobiernos regionales, remitirán, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado cada trimestre, información respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web;

- 2.2 Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;
- 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas; c) contribuir al sistema de operación de rellenos sanitarios y d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de

transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley N° 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:

A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a estos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

3. Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
 - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicleta y en general cualquier tipo de equipamiento urbano;
 - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
 - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile;
 - 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta Nacional de Botes Salvavidas de Chile; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad, incluidos drones, para la Corporación Nacional Forestal,

- de acuerdo con las normas establecidas por dicha Corporación. Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente:
- 3.5 a) Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
 - b) Generadores u otros sistemas de respaldo energético, cuya propiedad se podrá transferir a los mismos beneficiarios señalados en la letra a) de este numeral.
Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
 - 3.6 Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos.
Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
 - 3.7 Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean estas parte o no de un proyecto de inversión.
 - 3.8 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.
 - 3.9 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378 y sus modificaciones, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
 4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
 - 4.1 Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado.
 - 4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
 - 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas natural, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas natural, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán

incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que estos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización ubicados en islas, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional.

En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el quintil al que pertenezcan, cuando corresponda;

- 4.2.2 Proyectos postulados por las instituciones de educación superior que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que opere en la región;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;

- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;
 - 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
 - 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
 - 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile;
- 4.3 Item 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo solo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:
- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
 - 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.
 - 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
 - 4.7 Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para

la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) de asistencia técnica a municipalidades para mejorar su cartera de proyectos; j) de capacitación y k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N° 277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N° 20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán

- rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.
- Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.
- Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros;
- 5.4 a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría;
- 5.5 Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la lista tentativa de los bienes culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.6 Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar

por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;
- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.
Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.
Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;
- 5.10 Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas al Ministerio de Educación, a los Servicios de Salud y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión;

- 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y solo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
- b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que este deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República;
- c) Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.
- 5.12 Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad; d) a universidades acreditadas por el Estado, en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.14 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;
- 5.15 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;
- 5.16 a) Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante decreto que deberá ser firmado solo por el Ministro de Hacienda.

- b) Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100, 125, 150 y 200 del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
 3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
 4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
 5. Otorgar préstamos;
 6. Financiar la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
 7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso. Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.
- Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, para el año vigente, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional suscribirá los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.
- Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Para el caso de las iniciativas financiadas con recursos provenientes de la asignación contemplada en la Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR), se deberá identificar el costo total del proyecto, el monto comprometido para el año y el monto devengado al trimestre respectivo. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los

procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.

Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.

- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
- 10 Los gobiernos regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua u otras alternativas que aseguren el servicio doméstico o productivo, incorporación de soluciones de energías renovables no convencionales y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios

distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175. La totalidad de estos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada.
- 12 Las cuotas de la distribución del noventa por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, correspondientes a cada gobierno regional, se incluyen en el aporte fiscal considerado en los programas 02 de inversión regional, de acuerdo al siguiente detalle:

	Miles \$
Programa Inversión Regional Región I	16.590.567
Programa Inversión Regional Región II	21.955.833
Programa Inversión Regional Región III	18.251.893
Programa Inversión Regional Región IV	27.457.274
Programa Inversión Regional Región V	32.904.246
Programa Inversión Regional Región VI	28.760.009
Programa Inversión Regional Región VII	40.348.441
Programa Inversión Regional Región VIII	55.999.404
Programa Inversión Regional Región IX	46.762.249
Programa Inversión Regional Región X	34.579.190
Programa Inversión Regional Región XI	19.836.054
Programa Inversión Regional Región XII	21.615.397
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	53.734.373
Programa Inversión Regional Región XIV	21.070.701
Programa Inversión Regional Región XV	14.048.648
Total	453.914.279

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 61
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.721.244
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.700.224
	01	Libre		3.700.224
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.721.244
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.714.416
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	524.708
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		349.516
	01	Al Sector Privado		349.516
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	349.516
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131.594
	04	Mobiliario y Otros		6.156
	05	Máquinas y Equipos		2.052
	06	Equipos Informáticos		24.285
	07	Programas Informáticos		99.101
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 96 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 31.874 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 36.203 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 4.004 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 19 |
| | – Miles de \$ | 236.317 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 1 |
| | – Miles de \$ | 17.626 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 22.159 |
| 04 | Incluye hasta \$ 34.233 miles para cometidos al extranjero. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.567.821
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		56.530
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		191.379
	99	Otros		191.379
09		APORTE FISCAL	01	20.181.816
	01	Libre		20.181.816
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		19.137.096
	02	Del Gobierno Central		19.137.096
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.071.253
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.539.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		3.372.786
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		63.282
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.981.860
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		27.187
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		9.081.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		39.567.821
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		201.877
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.158.248
	01	Al Sector Privado		1.548.350
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.548.350
	03	A Otras Entidades Públicas		609.898
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		609.898
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.371.950
	03	Vehículos		533.092
	05	Máquinas y Equipos		838.858
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		25.986.960
	01	Estudios Básicos		616.373
	02	Proyectos		25.370.587
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.847.786
	01	Al Sector Privado		1.351.115
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		350.820
	118	FIA - Convocatoria regional de proyectos de innovación agraria (30464201-0)		167.197
	132	Universidad Santo Tomás - Desarrollo circuito turístico termal Prov. del Tamarugal (30477435-0)		151.363
	133	Universidad Santo Tomás - Promoción de la movilidad social de las personas discapacitadas (30477343-0)		64.424
	134	Universidad Santo Tomas - Fortalecimiento capital humano de migrantes en Tarapacá (30477437-0)		54.983
	135	Universidad Católica de Chile - Apoyo a la gestión estratégica e innovadora del turismo en la Prov. del Tamarugal (30477436-0)		218.569
	136	Universidad Católica Silva Henríquez - HUB social Región de Tarapacá (30477436-0)		239.107
	137	Centro de Formación de Recursos Naturales - Zonificación hídrica para el encadenamiento productivo (30477533-0)		104.652

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		8.496.671
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.328.857
	126	Universidad Arturo Prat de Iquique - Creación del Laboratorio de Innovación de Tarapacá: "Tarapacá LABS" para el diseño, co-creación y búsqueda colaborativa de soluciones a los desafíos regionales con visión global (30434575-0)		50.274
	127	Universidad Arturo Prat de Iquique - Formación de Capital Humano Especializado a Nivel Técnico para la Provincia del Tamarugal (30434581-0)		71.135
	128	Universidad Arturo Prat de Iquique - Medicina y Biología de Altura para la Región de Tarapacá: Segunda Etapa (30434827-0)		20.520
	129	Universidad Arturo Prat de Iquique - Centro Piloto de la Biodegradación Experimental de Bolsas plásticas en el Centro Comercial de Iquique (30434972-0)		64.638
	130	Universidad de Los Lagos - Turismo accesible como factor de competitividad para la Industria Turística de la Región de Tarapacá (30434928-0)		35.457
	135	Universidad Arturo Prat - Enoturismo asociado al vino del desierto en Tamarugal (30477545-0)		102.600
	136	Universidad Arturo Prat - T-Logistic centro de innovación logística (30477538-0)		102.600
	137	Universidad Arturo Prat - Capital humano y tecnológico en medicina en altura (30477541-0)		102.600
	138	Universidad Arturo Prat - Producción nutraceuticos a partir de microalgas nativas (30477340-0)		102.600
	139	CONICYT - Evaluación y actualización de la estrategia regional de innovación (30483913-0)		10.260
	205	SEREMI DE AGRICULTURA - Transferencia capacitación prácticos agrícolas Tamarugal (30371038-0)		47.506
	209	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento de propiedad rural de la comuna de Huará (30161277-0)		148.175
	34	217	Subsecretaría de Pesca - Fomento de desarrollo productivo pesquero artesanal (30416289-0)	
219		SERNATUR - Capacitación, fortalecimiento y promoción turismo (30400422-0)		513.000
999		Provisión FIC (Sin Distribuir)		3.591.249
07		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 3.591.249 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
\$ 1.539.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.097.058
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.076.038
	01	Libre		4.076.038
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.097.058
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.977.738
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	522.297
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		480.630
	01	Al Sector Privado		480.630
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	480.630
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.383
	04	Mobiliario y Otros		11.046
	05	Máquinas y Equipos		23.951
	06	Equipos Informáticos		19.802
	07	Programas Informáticos		60.584
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	102
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.724
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	38.964
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	241.589
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.058
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	15.852
04	Incluye hasta \$ 44.663 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	62
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		72.690.260
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		57.296
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		350.159
	99	Otros		350.159
09		APORTE FISCAL	02	28.330.203
	01	Libre		28.330.203
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		43.951.602
	02	Del Gobierno Central		43.951.602
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		6.095.578
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	2.052.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		9.923.695
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.765.132
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		175.671
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		495.969
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.387.948
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		12.917
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		12.018.691
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.024.001
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		72.690.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		413.746
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.006.180
	01	Al Sector Privado		2.462.400
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.462.400
	03	A Otras Entidades Públicas		543.780
	010	Municipalidades-Subsidio Mantenición de Parques		133.380
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		410.400
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.468.616
	03	Vehículos		1.814.957
	04	Mobiliario y Otros		1.317.751
	05	Máquinas y Equipos		1.335.908
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		44.587.694
	01	Estudios Básicos		102.600
	02	Proyectos		44.485.094
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.213.024
	01	Al Sector Privado		3.647.151
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.052.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.026.000
	160	FUNDACION PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - Transferencia convocatoria proyectos innovación agraria (3030777-0)		102.600
	164	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE - Transferencia Proyecto Jaibas Parte II (30413638-0)		87.210
	171	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE - Transferencia Consolidación Modelo Multihélice de Innovación Social (30413775-0)		81.459

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	173	UNIVERSIDAD CENTRAL - TRANSFERENCIA Virtualización Rutas Turísticas con Tecnologías Híbrida (30413023-0)	34.842
		174	CICITEM - Transferencia Mejoramiento del Proceso de Cementación para Pequeños M (30412834-0)	109.140
		177	FONDO PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA - Transferencia convocatoria de iniciativas de innovación agroalimentario (30418631-0)	153.900
		02	Al Gobierno Central	7.403.932
		024	SERVIU II Región	3.299.932
		036	Servicio de Salud Antofagasta - FAR	4.104.000
		03	A Otras Entidades Públicas	9.161.941
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	30.483
		151	CORFO-INNOVA - Transferencia programa de fortalecimiento tecnológico para la industria (30305475-0)	97.470
		152	CORFO-INNOVA - Transferencia programas regionales becas de formación y certificación (30305574-0)	71.820
		160	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia observatorio de educación para la innovación (30320922-0)	102.600
		163	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Capacitación centro de pilotaje desierto de Atacama (30319422-0)	47.396
		164	CONICYT - Transferencia apoyo a la investigación aplicada al desarrollo innovador (30305573-0)	51.300
		165	CONICYT - Transferencia diplomado en temas de ciencia, tecnología e innovación	672
		166	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Implementación de Modelo de Cultivo del Dorado en la II Región (30413077-0)	55.361
		168	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Posicionamiento Laboratorio Tecnologías Solares (30413074-0)	50.296
		169	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Diversificación Productiva de las Áreas de Manejo (30413126-0)	55.100
		170	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Evaluación Económica de Producción de Baterías de Litio (30413101-0)	21.595
		172	Universidad de Antofagasta - Transferencia des. tecnológico para indus. acuícola Perlera Abalon (30413135-0)	38.472
		173	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Formación Integral para La Inserción Laboral (30416730-0)	51.300
		174	CONICYT - Transferencia diseño de programa de magister en temas de CTI (30417023-0)	61.560
		175	CORFO - Transferencia programa regional de apoyo al emprendimiento dinámico (30401577-0)	102.600
		176	CORFO - Transferencia programa apoyo entorno de innovación y emprendimiento (30401824-0)	102.600
		177	CORFO - Transferencia programa de transferencia a proyectos para el entorno (30401832-0)	102.600
		179	CORFO - Transferencia programa de innovación para fortalecer el entorno (30401724-0)	53.557
		200	Sostenedores Establecimientos Municipales	115.072
		202	INDAP REGION DE ANTOFAGASTA - Control integrado y manejo de maleza negra Calama (30303572-2)	52.326
		205	SUBPESCA - Transferencia programa para pescadores artesanales de Tocopilla (30385931-0)	37.962
		207	SUBPESCA - Fomento para pescadores artesanales (30398282-0)	205.200
		208	SERNAM - Capacitación y atención violencia contra la mujer (30402424-0)	102.600
		209	CORFO - Promoción de inversiones y desarrollo proveedores (30470740-0)	153.900
	223	SEREMI de Minería - Asistencia técnica pequeña minería (30469090-0)	383.021	
	224	CORFO - Producción limpia (30388728-0)	71.820	
	225	FOSIS - Capacitación a emprendedores mediante ferias regionales (30480459-0)	124.000	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	275 SERNATUR - Difusión plan regional de promoción del sector turístico (30110990-0)		17.867
		279 SUBPESCA - Transferencia fomento productivo pesca artesanal (30127983-0)		153.900
		966 CONICYT - Transferencia evaluación política Cti e innovación y estrategia región (30466951-0)		82.080
		967 CORFO - Transferencia macro Facultad de Ingeniería de Antofagasta (30464697-0)		191.041
		999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		6.374.370
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 5.024.001 para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la comuna de Calama.
- 02 Incluye :
\$ 6.374.370 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 2.052.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.835.597
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.814.577
	01	Libre		3.814.577
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.835.597
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.733.358
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	509.797
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		415.700
	01	Al Sector Privado		415.700
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	415.700
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		175.732
	03	Vehículos		18.703
	04	Mobiliario y Otros		31.950
	05	Máquinas y Equipos		54.859
	06	Equipos Informáticos		57.728
	07	Programas Informáticos		12.492
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	93
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	21.389
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	46.958
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	27
	– Miles de \$	420.190
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	27.886
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.140
04	Incluye hasta \$ 43.421 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.742.273
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		184.244
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		403.171
	99	Otros		403.171
09		APORTE FISCAL	02	22.004.867
	01	Libre		22.004.867
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		36.579.822
	02	Del Gobierno Central		36.579.822
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		553.836
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	974.700
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		6.095.577
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		850.631
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		456.504
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.971.856
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		66.726
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		9.991.143
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		14.618.849
15		SALDO INICIAL DE CAJA		570.169
		GASTOS		59.742.273
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		22.287
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.027.666
	01	Al Sector Privado		1.780.726
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		498.226
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.282.500
	03	A Otras Entidades Públicas		2.246.940
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.246.940
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.874.569
	03	Vehículos		257.216
	04	Mobiliario y Otros		372.634
	05	Máquinas y Equipos		908.197
	06	Equipos Informáticos		336.522
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	45.972.634
	02	Proyectos		45.972.634
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.844.117
	01	Al Sector Privado		509.302
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		108.264
	292	CCIRA - Factibilización de inversiones productivas para la región de Atacama (30481976-0)		169.675
	293	FIA - Innovación agrícola y desarrollo tecnológico para la región de Atacama (30481944-0)		231.363
	03	A Otras Entidades Públicas		7.334.815
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		153.900

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	208	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE III REGION ATACAMA - Protección área marina costera protegida por múltiples usos isla grande de Atacama (30134923-0)	271.890
		213	SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA - Programa transferencia fomento productivo para el desarrollo de la pesca artesanal en la región de Atacama (30171674-0)	85.209
		235	COMISION NACIONAL DE RIEGO - Transferencia para la inversión y fomento al riego, drenaje y fortalecimiento de las organizaciones regantes de Atacama en condiciones de sequía y aluvión (30394426-0)	1.539.000
		236	SERNAPESCA III REGION - Transferencia para el desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la región de Atacama (30394372-0)	315.432
		239	SERNATUR - Plan turismo rural de Alto del Carmen (30365925-0)	7.747
		240	INDAP - Desarrollo sistema horto frutícolas (30393674-0)	121.468
		243	INDAP - Mejoramiento de la productividad de huertos frutícolas (30393722-0)	77.251
		259	CONICYT - Transferencia activación científica tecnológica sistema regional de innovación	213.665
		280	U. DE CHILE - Transferencia investigación aplicada portainjerto uva de mesa (30432824-0)	30.780
		281	U. DE CHILE - Transferencia desarrollo red agrometereológica Huasco y difusión (30432872-0)	52.326
		282	U. DE ATACAMA - Transferencia cultivo acuapónico peces y hortalizas Falda Verde (30432924-0)	41.040
		284	U. DE ATACAMA - Transferencia programa de acuicultura pequeña escala ostión ostra (30432928-0)	61.560
		288	U. DE ATACAMA - Transferencia laboratorio síntesis química LABSYQ-UDA (30432992-0)	12.835
		290	U. DE ATACAMA - Transferencia desarrollo de nueva tecnología cultivo semilla ostión (30433072-0)	20.520
		294	INNOVA-CHILE - Tecnología para la diversificación productiva (30481936-0)	102.600
		295	CORFO - Fortalecimiento de la competitividad y el emprendimiento innovador para la reactivación económica (30481928-0)	363.589
		296	CONICYT - Promoción de la investigación e innovación de la región de Atacama (30481939-0)	111.029
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	3.752.974		
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante	1.000 1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 14.618.849 miles, destinados a la recuperación de los daños por catástrofes que han afectado a la región.
Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de los proyectos a financiar, comuna beneficiada, plazo de ejecución de la obra y etapa en la que se encuentra.
- 02 Incluye :
\$ 3.752.974 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 974.700 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos

o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

- 04 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.375.437
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.485
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.329.932
	01	Libre		4.329.932
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.375.437
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.021.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	770.661
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		470.575
	01	Al Sector Privado		470.575
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	470.575
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.750
	03	Vehículos		34.720
	04	Mobiliario y Otros		10.855
	05	Máquinas y Equipos		10.927
	06	Equipos Informáticos		11.438
	07	Programas Informáticos		43.810
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	106
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.904
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	43.439
	– En el exterior, en Miles de \$	13.367
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	41
	– Miles de \$	555.516
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	30.902
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	20.562
04	Incluye hasta \$ 41.971 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.441.874
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		429.710
	99	Otros		429.710
09		APORTE FISCAL	02	31.633.991
	01	Libre		31.633.991
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		25.377.173
	02	Del Gobierno Central		25.377.173
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		236.367
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	2.565.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		2.839.619
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		21.113
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		373.547
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.021.492
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		93.101
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		15.030.197
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		1.196.737
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		57.441.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		136.458
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.184.243
	01	Al Sector Privado		5.523.270
	002	Pago de Subsidios para la Operación de Proyectos de Energía Fotovoltaica		1.610.230
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		561.531
	021	CEAZA - Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas		695.199
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.656.310
	03	A Otras Entidades Públicas		660.973
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		660.973
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.497.978
	03	Vehículos		741.260
	05	Máquinas y Equipos		756.718
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	29.351.186
	01	Estudios Básicos		149.765
	02	Proyectos		28.637.121
	03	Programas de Inversión		564.300
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.271.009
	01	Al Sector Privado		3.786.529
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.870.192
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		1.334.826
	134	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Análisis Evaluación de Recursos Hídricos Subterráneos Costeros (30404173-0)		8.031
	138	INIA - Transferencia Tecnológica para la Optimización del Riego en Hortalizas (30404134-0)		9.381
	139	INIA - Análisis Forraje Verde Hidropónico para Crianceros del Limarí (30404133-0)		10.250
	141	FUNDACION CHILE - Análisis Reúso de Aguas Residuales Tratadas para uso Productivo (30404132-0)		42.941

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	142	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Investigación áreas potenciales e implementación de barreras de nieve (30403127-0)	11.436	
		143	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Investigación transferencia tecnológica de bioproductos nativos (30403034-0)	6.926	
		144	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Análisis monitoreo y modelación hidrológica cabeceras (30404077-0)	10.213	
		145	FIA - Capacitación fortalecimiento innovación productores damascos Choapa (30413176-0)	41.015	
		146	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Investigación método holístico de evaluación de caudal ecológico (30404078-0)	6.938	
		147	INIA - Análisis monitoreo del potencial de capacidad de carga animal (30404124-0)	10.210	
		148	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Análisis, evaluación y monitoreo de pastizales (30404123-0)	3.182	
		149	CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO - Diagnostico de sitios con potencial presencia de contaminantes (30413131-0)	101.574	
		152	CENTRO DE AGUAS PARA ZONAS ARIDAS (CAZALAC) - Investigación producción acelerada de forraje con bajo consumo hídrico (30404025-0)	20.745	
		153	Corporación Regional Desarrollo Productivo - Investigación plan de desarrollo productividad y transferencia tecnológica (30467287-0)	55.148	
		154	Corporación Regional Desarrollo Productivo - Investigación modelo de negocios y estrategias de internacionalización (30467236-0)	20.930	
		156	Corporación Regional Desarrollo Productivo - Análisis alternativas de solución al manejo de residuos sólidos (30467285-0)	89.211	
		158	FIA - Estudio básico análisis impacto y proyectos asociado a recursos hídricos (30467235-0)	41.040	
		159	FIA - Producción y cadena de valor para la quinoa (30467239-0)	92.340	
		03	A Otras Entidades Públicas		16.484.480
			100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	5.983.708
			114	INNOVACHILE - Transferencia evaluación comportamiento jibia en la región de Coquimbo (30350829-0)	22.367
			117	INNOVACHILE - Transferencia capital humano para la innovación (30350833-0)	52.711
			118	INNOVACHILE - Transferencia estudios hidrogeológicos y geofísicos por sectores y microcuencas (30382623-0)	78.609
		119	INNOVACHILE - Transferencia programa de difusión tecnológica de fomento a la reconversión agrícola (30382576-0)	19.721	
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	2.052.000	
		130	CORFO - Articulación de redes y vinculación con el entorno (30467186-0)	97.432	
		131	CORFO - Desarrollo de locaciones filmicas y cinematográficas (30467194-0)	85.158	
		132	CORFO - Mejoramiento de la competitividad del astroturismo (30467183-0)	194.940	
		133	CORFO - Ecosistema de emprendimiento dinámico regional (30467086-0)	338.580	
		134	CORFO - Desarrollo de capacidades e identidad gastronómica (30467187-0)	56.430	
		136	CORFO - Apoyo a la implementación de la hoja de ruta del PER (30467142-0)	102.600	
		207	SUBSECRETARIA DE PESCA - Recuperación de la sustentabilidad de la actividad de pesca (30352777-0)	114.164	
		209	CORFO - APL pequeña minería zonas rezagadas (30439627-0)	16.416	
		211	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES - Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa.	1.122.377	
		224	SEREMI de Bienes Nacionales - Protección fortalecimiento del derecho de las propiedad de la CC AA (30385980-0)	132.302	
		225	SEREMI de Bienes Nacionales - Sanciamiento de títulos de dominio para la reconstrucción (30434574-0)	52.337	
		226	Subsecretaría de Minería - Prevención de riesgos y salud ocupacional pequeña minería (30445575-0)	462.998	
	236	FOSIS - Concurso Regional de Emprendimiento (CREE) 2016 (30459299-0)	307.800		
	237	SERNATUR - Fortalecimiento del destino regional (30419786-0)	272.814		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	238		16.980
		239		109.719
		240		615.600
		999		4.176.717
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.196.737 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio Limarí/Choapa.
- 02 Incluye :
\$ 4.176.717 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 2.565.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 04 Parte de estos recursos se podrá destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.885.686
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.864.666
	01	Libre		4.864.666
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.885.686
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.395.739
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	609.914
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		759.240
	01	Al Sector Privado		759.240
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	759.240
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		119.783
	03	Vehículos		39.378
	04	Mobiliario y Otros		12.968
	05	Máquinas y Equipos		6.287
	06	Equipos Informáticos		25.966
	07	Programas Informáticos		35.184
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	127
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	33.888
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	48.323
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	453.666
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	37.916
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	27.105
04	Incluye hasta \$ 74.809 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 65
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.323.535
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		670.878
	99	Otros		670.878
09		APORTE FISCAL	02	37.362.708
	01	Libre		37.362.708
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		33.288.949
	02	Del Gobierno Central		33.288.949
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.230.167
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	2.667.600
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		1.146.309
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		4.137.334
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		297.660
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.205.463
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.529
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		18.011.887
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		3.591.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		71.323.535
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.119.356
	01	Al Sector Privado		1.964.756
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.964.756
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.154.600
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.154.600
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.788.467
	03	Vehículos		2.479.267
	04	Mobiliario y Otros		1.539.000
	05	Máquinas y Equipos		1.539.000
	06	Equipos Informáticos		410.400
	07	Programas Informáticos		615.600
	99	Otros Activos no Financieros		205.200
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		45.846.669
	01	Estudios Básicos		513.000
	02	Proyectos		44.820.669
	03	Programas de Inversión		513.000
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.568.043
	01	Al Sector Privado		2.052.000
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		1.026.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.026.000
	03	A Otras Entidades Públicas		12.516.043
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.130.000
	207	INDAP-Transferencia tecnológica para obras civiles de riego IV (30470441-0)		718.200
	208	SEREMI de Minería - Regularización y fomento pequeña minería II Etapa (30458145-0)		410.400
	209	Subsecretaría de Pesca (FAP) - Fomento y desarrollo productivo para el sector pesquero artesanal (30483822-0)		235.934

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 210	Servicio Nacional de Pesca (FFPA) - Fomento y desarrollo productivo para el sector pesquero artesanal (30483822-0)		184.634
	309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		847.385
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		531.028
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		4.458.462
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

\$ 3.591.000 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en los territorios insulares. Parte de estos recursos se podrá ejecutar a través de las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso.

Los recursos que reciban las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, podrán aplicarse en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.

Asimismo, se podrán pagar subsidios de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

02 Incluye :

\$ 4.458.462 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

03 Incluye :

\$ 2.667.600 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

04 Semestralmente, el Gobierno Regional de la V Región, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a la implementación de los programas Actividades Culturales, Actividades Deportivas y Actividades de Seguridad Ciudadana, así como su ejecución.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 66

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.778.694
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.757.674
	01	Libre		3.757.674
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.778.694
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.523.319
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	590.958
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		483.626
	01	Al Sector Privado		483.626
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	483.626
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.781
	03	Vehículos		20.520
	04	Mobiliario y Otros		24.008
	05	Máquinas y Equipos		32.216
	06	Equipos Informáticos		55.712
	07	Programas Informáticos		47.325
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	96
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.961
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	39.818
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	20
	– Miles de \$	336.667
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	26.872
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	19.996
04	Incluye hasta \$ 41.539 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.245.606
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.587
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		314.833
	99	Otros		314.833
09		APORTE FISCAL	01	33.137.429
	01	Libre		33.137.429
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		27.766.757
	02	Del Gobierno Central		27.766.757
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		88.544
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	410.400
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		566.163
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		7.634.244
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		587.185
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.736.903
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		15.743.318
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		61.245.606
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.667.600
	01	Al Sector Privado		1.436.511
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de O'Higgins		205.422
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.231.089
	03	A Otras Entidades Públicas		1.231.089
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.231.089
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.744.200
	03	Vehículos		1.641.600
	05	Máquinas y Equipos		102.600
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		31.603.475
	01	Estudios Básicos		102.600
	02	Proyectos		31.449.575
	03	Programas de Inversión		51.300
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.229.331
	01	Al Sector Privado		2.733.596
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		820.800
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.026.000
	357	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Técnicas Alternativas de Vinificación (30384525-0)		193.731
	358	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Monitoreo en Tiempo Real de Machos Lobesia Botrana (30384522-0)		4.188
	359	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Programa de Innovación en Hortalizas de Exportación (30384427-0)		87.133
	360	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Programa de Formación para Extensionistas (30384524-0)		48.401
	372	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Manejo del Cultivo Cucurbitáceas Potencial Exportable (30419575-0)		68.123

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	374 Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Ovinos para Controlar Malezas en Frutales (30419306-0)		56.359	
		375 Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Quinoa de Calidad: Tecnologías para su Producción (30419306-0)		83.545	
		376 Agrícola Centro de Evaluación Rosario Ltda. - Técnicas de Riego Deficitario Controlado en Kiwi (30419375-0)		53.398	
		387 Universidad de Concepción - Transferencia Gestión de Información de Recursos Hídricos (30431873-0)		73.179	
		393 Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Transferencia Red de Gestión Tecnológica para el Agro (30428234-0)		60.827	
		399 Agrícola Centro de Evaluación Rosario Limitada - Transferencia Evaluación de Variedades de Hortalizas Exportables (30429727-0)		38.310	
		412 Universidad del Pacífico - Desarrollo competitivo barrio gastronómico centro (30474728-0)		28.157	
		422 Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins - Unidad vigilancia tecnológica (30476694-0)		41.141	
		423 Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins - Oportunidades de negocios alimentos funcionales (30476695-0)		50.304	
		03	A Otras Entidades Públicas		22.495.735
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		8.208.000
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		8.208.000
		150	Municipalidades		410.400
		226	Subsecretaría de Minería-Fomento a la pequeña minería (30379449-0)		200.984
		339	CONICYT - Transferencia Continuidad CEAF Conicyt (30215523-0)		210.330
		365	CONICYT - Transferencia Diplomados Regionales Vinculados con temas de CTI (30382624-0)		1.026
		366	CONICYT - Transferencia valorización de la investigación universitaria (VIU) (30382974-0)		18.468
	367	CONICYT - Transferencia vinculación ciencia empresa (VCE) (30382975-0)		136	
	368	CONICYT - Transferencia actualización ERI y formulación Plan Estratégico (30383123-0)		90.878	
	380	Universidad de Santiago - Transferencia biopesticida en base a saponinas de la quinoa (30343624-0)		38.332	
	382	Universidad de Chile - Transferencia Programa Desarrollo Sector Ovino Regional (30418979-0)		124.105	
	383	Universidad de Valparaíso - Transferencia optimización proceso siembre de nubes (30419027-0)		26.874	
	384	Universidad de Talca - Transferencias Sistemas Autocontrol Establecimientos Alimentación (30418933-0)		49.968	
	385	Universidad de Talca - Transferencia Sistemas para Descontaminación de Agua de Riego (30419174-0)		42.841	
	402	Universidad de Talca - Transferencia de Sistemas Hortícolas Multi Especies (30428237-0)		79.125	
	403	Universidad de Santiago de Chile - Transferencia Valorización Agroindustrial Subproductos de la Quinoa (30429825-0)		104.766	
	418	Universidad de Chile - Aumento valor funcional organoléptica hortalizas (30474703-0)		72.315	
	419	Universidad Tecnológica Metropolitana - Más capacidad productiva y comercial vino y ciruela (30475235-0)		112.860	
	420	Universidad de Chile - Plataforma geoespacial optimización recursos hídricos (30474710-0)		80.613	
	421	Universidad de Chile - Innovación y optimización del riego en arándanos (30474716-0)		38.294	
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		4.377.420	
	34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000	
			Deuda Flotante	1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 4.377.420 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
\$ 410.400 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.129.440
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.108.420
	01	Libre		4.108.420
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.129.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.674.998
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	853.548
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		526.811
	01	Al Sector Privado		526.811
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	526.811
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		73.073
	04	Mobiliario y Otros		6.926
	05	Máquinas y Equipos		7.473
	06	Equipos Informáticos		33.537
	07	Programas Informáticos		25.137
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 6 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 114 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 11.445 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 43.472 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 4.004 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 22 |
| | – Miles de \$ | 268.839 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 33.595 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 14.350 |
| 04 | Incluye hasta \$ 50.374 miles para cometidos al extranjero. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		74.740.499
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.203
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		300.609
	99	Otros		300.609
09		APORTE FISCAL	02	42.505.781
	01	Libre		42.505.781
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		31.891.906
	02	Del Gobierno Central		31.891.906
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		299.379
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	769.500
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		360.876
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.082.074
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.211.886
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.050.893
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		22.086.862
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		2.030.436
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		74.740.499
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.966.652
	01	Al Sector Privado		4.566.512
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		528.390
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		4.038.122
	03	A Otras Entidades Públicas		400.140
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		400.140
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.925.841
	03	Vehículos		2.177.394
	04	Mobiliario y Otros		240.006
	05	Máquinas y Equipos		2.455.893
	06	Equipos Informáticos		52.548
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		37.138.720
	01	Estudios Básicos		99.419
	02	Proyectos		37.039.301
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		27.708.286
	01	Al Sector Privado		2.572.502
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.025.724
	201	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Recuperación de caudales por estimulación mixta para precipitaciones		56.633
	238	INIA - Mejoramiento del cultivo de frutillas (30464987-0)		11.771
	239	INIA - Incremento de la calidad de los vinos de Cauquenes (30465085-0)		61.560
	240	FIA - Extensión, capacitación, investigación innovación berries (30470434-0)		410.400
	241	FIA - Emprendimiento innovador en liceo técnico profesional (30481106-0)		230.850
	242	INFOR - Producción, promoción y protección para el Santuario Achibueno (30479588-0)		775.564

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		25.135.784
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	3.661.122
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	6.046.437
		207	CORFO - Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades (30303223-0)	494.413
		233	SERCOTEC - Centro de Desarrollo Empresarial de Cauquenes (30369122-0)	205.923
		240	SEREMI Agricultura - Regularización de derecho de agua para el riego en Maule	139.305
		244	Servicio de Salud del Maule - Capacitación Becas Maule 100 Médicos Especialistas para la región	1.026.000
		245	SERCOTEC - Apoyo a Emprendedores de Pueblos Originarios del Maule (30369123-0)	308.010
		250	INDAP - Inscripción Derechos de Aprov. de Aguas Subterráneas Sector Retiro	7.849
		251	Servicio Agrícola y Ganadero - Difusión para el Control de Polilla Lobesia Botrana (30370123-0)	230.246
		258	SEREMI del Medio Ambiente - Mejoramiento Gestión de Residuos Plásticos en Campos Agrícolas (30388723-0)	44.987
		270	SERNATUR - Desarrollo Productos Turísticos Retiro, Parral, Longaví (30392675-0)	48.802
		271	SERNATUR - Transferencia Bianaual Identidad, Gestión y Promoción Turística de la Región del Maule (30368625-0)	525.180
		272	CORFO - Programas Estratégicos Regionales (30373923-0)	185.501
		274	Comisión Nacional de Riego - Programa Integral de Riego Región del Maule (30392723-0)	2.052.000
		275	Comisión Nacional de Riego - Programa Integral de Riego Región del Maule 2015-2018 (30392724-0)	112.860
		277	INDAP - Mejoramiento Vitivinicultura Campesina Maule (30392683-0)	6.535
		279	SEREMI Bienes Nacionales - Regularización de Títulos de Dominio Región del Maule (30398575-0)	101.795
		286	Subsecretaría de Pesca - Fomento productivo para organizaciones pesca artesanal (30447823-0)	611.278
		287	CORFO - Acuerdos de producción limpia vitivinícola, berries y turismo zonas rezagadas (30436888-0)	143.649
		288	CORFO - Implementación en prácticas de producción limpia (30444022-0)	177.563
		289	SEREMI MEDIO AMBIENTE MAULE - Fortalecimiento a la educación y gestión ambiental (30465406-0)	15.390
		291	SERCOTEC - Asesoría y acceso al financiamiento para empresas y emprendedores (30443625-0)	1.024.795
		292	SERNAM - Fortalecimiento comercialización en microempresarias zonas rezagadas (30453437-0)	164.160
		294	CORFO - Programa de apoyo a la reactivación en comunas rezagadas (30466047-0)	38.988
		297	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones - Conectividad Wi-Fi urbano y rural territorio rezagado I y II (30459095-0)	157.558
		301	CORFO - Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (30479247-0)	1.021.896
		302	CORFO - Apoyo al emprendimiento - PRAE (30479249-0)	562.043
		303	CORFO - Producción limpia y cambio climático (30474258-0)	766.217
		305	INDAP - Cubiertas en cerezos en la región (30467883-0)	296.834
		306	INDAP - Invernaderos israelíes para producir hortalizas y flores (30467885-0)	232.286
		307	INDAP - Fortalecimiento productivo comercial empresas campesinas (30477689-0)	273.326
		309	SENCE - Capacitación jóvenes emprendedores (30473490-0)	575.586
310	SERNAM - Capacitación intervención en emprendimiento con enfoque de género (30465186-0)	256.500		
311	Subsecretaría de Energía - Fortalecimiento programa fomento para empresas productoras (30481104-0)	493.198		
312	CONAF - Prevención ocurrencia incendios forestales (30464424-0)	364.872		
315	Subsecretaría de Educación - Mejoramiento de la educación regional en el ámbito del inglés (30477484-0)	605.340		
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.157.340		
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 2.030.436 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio Secano Maule Sur.
- 02 Incluye :
\$ 2.157.340 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 769.500 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Biobío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.425.713
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.404.693
	01	Libre		5.404.693
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.425.713
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.992.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	600.297
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		690.774
	01	Al Sector Privado		690.774
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	690.774
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		140.829
	03	Vehículos		17.442
	04	Mobiliario y Otros		13.851
	06	Equipos Informáticos		65.370
	07	Programas Informáticos		44.166
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 126 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 26.130 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 57.150 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 4.004 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 46 |
| | – Miles de \$ | 796.723 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 36.388 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 27.416 |
| 04 | Incluye hasta \$ 70.591 miles para cometidos al extranjero. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Biobío
Inversión Regional Región VIII (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		113.160.159
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		56.099
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		471.712
	99	Otros		471.712
09		APORTE FISCAL	02	58.609.533
	01	Libre		58.609.533
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		53.387.361
	02	Del Gobierno Central		53.387.361
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		282.642
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	3.731.562
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		365.826
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		4.349.361
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.630.891
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.846.424
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.137
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		30.654.248
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		9.524.270
15		SALDO INICIAL DE CAJA		635.454
		GASTOS		113.160.159
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.271.448
	01	Al Sector Privado		5.315.846
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		369.360
	006	Corporación Regional de Desarrollo del Biobío		256.500
	007	Corporación Cultural Teatro Regional del Biobío		256.500
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		4.433.486
	03	A Otras Entidades Públicas		1.955.602
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.955.602
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.604.208
	03	Vehículos		1.558.604
	05	Máquinas y Equipos		1.045.604
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		77.502.122
	01	Estudios Básicos		708.715
	02	Proyectos	04	76.048.808
	03	Programas de Inversión		744.599
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.781.381
	01	Al Sector Privado		1.128.600
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		513.000
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		615.600
	03	A Otras Entidades Públicas		24.652.781
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.585.071
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.591.000
	150	Municipalidades		5.487.192
	206	SERNATUR - Fortalecimiento Integral de la Industria Turística (30326925-0)		102.600

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	228	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - Transferencia restauración ecosistema Cayumanque (30122348-0)	102.600
		253	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento títulos de dominio, comunas de rezago (30366322-0)	307.800
		265	INDAP - Apoyo Comercialización de Prod. Campesinos Provincia de Arauco (30381281-0)	49.248
		266	INDAP - Reducción Déficit Hídrico Provincia de Arauco (30381327-0)	605.237
		268	INDAP - Apoyo Establecimiento de Praderas en la Provincia de Arauco (30381299-0)	327.294
		269	Subs. de Pesca - Repoblamiento Cultivo y Manejo de Algas Pesca Artesanal (30378073-0)	574.560
		270	SERNAPESCA - Protección Incorporación de Nueva Área Programa Sanidad Molusco Bivalvo (30377927-0)	55.414
		271	SERNATUR - Difusión y Fortalecimiento del Turismo Cultural Provincia de Arauco (30378124-0)	246.620
		274	INDAP - Apoyo a la inversión predial Valle del Itata (30420434-0)	93.366
		281	INDAP - Reducción déficit hídrico Valle del Itata (30397775-0)	404.354
		283	SERNATUR - Difusión y fortalecimiento turismo histórico cultural Valle del Itata (30413444-0)	256.500
		284	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento de títulos de dominio, zona de rezago del Valle Itata (30399123-0)	42.066
		287	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes - Programa expresión Biobío (30437455-0)	256.500
		289	SENCE - Capacitación para dotar competencias en el sector pesquero artesanal de la región (30370939-0)	359.100
		293	Comisión Nacional de Riego - Fomento al riego para regantes en la región (30137582-0)	1.972.998
		294	CONICYT - Fomento a la investigación científica tecnológica CIPA (30423924-0)	205.200
		295	SERNATUR - Fortalecimiento oficinas de información turística (30442831-0)	256.500
		296	SERNATUR - Fortalecimiento del turismo de negocios en la región (30117278-0)	153.900
		297	CONAF - Prevención incendios forestales zona interfaz (30359974-0)	410.400
		298	SEREMI de Educación - Capacitación desarrollo estratégico capital humano (30478001-0)	155.952
299	Comisión Nacional de Riego - Capacitación y apoyo a regantes del Canal de Cayucupil (30421435-0)	102.600		
301	PROCHILE - Fortalecimiento de la competitividad exportadora (30461774-0)	82.080		
311	SERNATUR - Red de Servicios al Turista (30112691-0)	256.500		
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.610.129		
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) \$ 952.239 miles para el territorio rezagado del Valle del Itata.
- b) \$ 2.152.835 miles para el territorio rezagado de Arauco.
- c) \$ 6.419.196 miles, para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición de terrenos e inmuebles, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Arauco, los que deberán estar en línea con los ejes estratégicos del Plan de Gestión de Zonas Rezagadas 2016-2018 o con la Estrategia Regional de Desarrollo. Con todo, hasta un 30% de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) o del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), los cuales también deberán estar alineados con los ejes estratégicos mencionados.

De dicho total, \$ 3.233.747 miles deberán ser transferidos al Ministerio de Obras Públicas, para su aplicación en subsidios correspondientes a concesiones, aprobadas por ese ministerio en esa provincia, debiendo para esto ajustarse a los procedimientos y disposiciones que establece el numeral 5.11 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. Asimismo, hasta \$ 1.000.000 miles deberán ser transferidos a la Ilustre Municipalidad de los Álamos para la compra de terrenos. Aquellos que se destinen para la construcción y/o regularización de viviendas, no requerirán de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización, para ser transferidos gratuitamente a los beneficiarios.

Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la inversión de los recursos indicados en las letras a), b) y c), y de aquellos otros adicionales que destine el Gobierno Regional a los territorios de Arauco y Valle del Itata.

- 02 Incluye :
\$ 2.610.129 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 3.731.562 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 04 Incluye hasta \$ 1.500.000 miles que deberán destinarse al Servicio Nacional de Turismo para que esa institución, de acuerdo al convenio que se suscriba, financie la inscripción, producción y gestión del World Rally Championship que se efectúe en la región del Biobío.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IX La Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.547.005
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.686
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.517.299
	01	Libre		4.517.299
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.547.005
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.342.188
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	538.987
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		556.430
	01	Al Sector Privado		556.430
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	556.430
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.390
	04	Mobiliario y Otros		12.048
	05	Máquinas y Equipos		1.539
	06	Equipos Informáticos		44.324
	07	Programas Informáticos		50.479
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 111
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 8.444
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 57.850
 - En el exterior, en Miles de \$ 4.004
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 39
 - Miles de \$ 707.511
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 33.505
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 13.707
- 04 Incluye hasta \$ 50.080 miles para cometidos al extranjero.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IX La Araucanía
Inversión Regional Región IX (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		108.263.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		247.000
	99	Otros		247.000
09		APORTE FISCAL	03	49.105.143
	01	Libre		49.105.143
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		58.910.357
	02	Del Gobierno Central		58.910.357
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		165.276
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	04	2.565.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		123.754
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.946.623
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.208.206
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.376.903
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.330
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		25.597.800
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		24.924.465
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		108.263.500
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.717.658
	01	Al Sector Privado		3.923.752
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía		1.129.846
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.793.906
	03	A Otras Entidades Públicas		2.793.906
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.793.906
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.052.000
	03	Vehículos		615.600
	05	Máquinas y Equipos		1.436.400
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		81.744.882
	01	Estudios Básicos		159.328
	02	Proyectos		81.298.175
	03	Programas de Inversión		287.379
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.747.960
	01	Al Sector Privado		6.067.187
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		5.246.386
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		820.801
	03	A Otras Entidades Públicas		11.680.773
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		513.000
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		7.182.000
	255	Subsecretaría de Minería - Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal de La Araucanía (30361734-0)		253.838
	257	SERNAPESCA - Miticultura pequeña escala del río Imperial (30418452-0)		195.184

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 261 263 999	Subsecretaría de Educación - Pasantía docentes de inglés (30451044-0)		169.290
		CNR - Gestión integral del recurso agua riego para la AFC en la región (30429972-0)		1.024.567
		Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.342.894
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Con cargo a los recursos de este presupuesto, se podrá crear el ítem de transferencia que permita a la institución receptora administrar el “Pabellón El Amor de Chile”. Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Gobierno Regional deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.
- 02 Incluye :
\$ 24.924.465 miles destinados al financiamiento de activos no financieros, iniciativas de inversión y programas incluidos en el Plan Araucanía. de este total, al menos \$ 10.000.000 miles deberán destinarse a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, para el financiamiento de proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad.
- 03 Incluye :
\$ 2.342.894 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 04 Incluye :
\$ 2.565.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.455.922
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.197
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.433.705
	01	Libre		4.433.705
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.455.922
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.411.489
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	446.999
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		459.648
	01	Al Sector Privado		459.648
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	459.648
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.776
	05	Máquinas y Equipos		1.539
	06	Equipos Informáticos		31.129
	07	Programas Informáticos		104.108
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	114
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.241
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	88.637
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	43
	– Miles de \$	686.604
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	37.372
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.854
04	Incluye hasta \$ 48.568 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 70

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		72.654.469
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.064
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		522.025
	99	Otros		522.025
09		APORTE FISCAL	02	36.569.623
	01	Libre		36.569.623
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		35.552.757
	02	Del Gobierno Central		35.552.757
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		758.678
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	2.565.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		152.961
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		962.901
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		4.473.992
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.757.645
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.461.600
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		18.928.756
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		3.491.224
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		72.654.469
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.555.074
	01	Al Sector Privado		6.240.414
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		3.078.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.162.414
	03	A Otras Entidades Públicas		1.314.660
	004	Municipalidades - Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		615.600
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		699.060
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.575.033
	03	Vehículos		2.809.272
	04	Mobiliario y Otros		1.802.733
	05	Máquinas y Equipos		1.963.028
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		41.931.639
	01	Estudios Básicos		110.962
	02	Proyectos		41.784.767
	03	Programas de Inversión		35.910
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.591.723
	01	Al Sector Privado		2.052.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		2.052.000
	03	A Otras Entidades Públicas		14.539.723
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.109.619
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.314.680
	204	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Transferencia Educación para la implementación buenas prácticas ambientales Osorno (30136293-0)		125.829

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	205	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Transferencia recambio de calefactores para la ciudad de Osorno (30136269-0)	307.800	
		206	INDAP - Transferencia programa inversión productiva en familias usuarias de programa de asesorías INDAP (30137060-0)	635.663	
		234	INDAP - Capacitación Asesoría Técnica en Turismo Rural Pequeños Agricultores (30136317-0)	49.581	
		238	SERNAPESCA - Transferencia Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)	123.530	
		239	SUBPESCA - Transferencia Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)	115.940	
		241	SERNATUR - Desarrollo del Turismo de Intereses Especiales en Territorio Patagonia Verde (30337226-0)	327.038	
		242	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - Protección Aplicación Modelo de Uso Sust. En Paisaje Conserv. Chiloé (30136320-0)	251.370	
		247	SERNATUR - Transferencia Gestión del Territorio Turístico, Región de Los Lagos (30342025-0)	179.550	
		248	SERCOTEC - Transferencia Mejoramiento de la Productividad en Áreas de Manejo II (30349427-0)	329.904	
		249	INDAP - Programa Saneamiento Asesoría Legal y Técnica para la Consolidación de la Tenencia Imperfecta de Tierras en Territorio PMDT, para Pequeños Agricultores de la Región de Los Lagos (30378424-0)	205.200	
		251	CORFO - Transferencia Desarrollo Sustentable Destino Turístico Patagonia Verde (30342073-0)	244.958	
		252	CORFO - Transferencia PDT Pecuario Bovino y Agroindustrial Prov. Palena y Cochamó (30342022-0)	48.642	
		264	CORFO - Transferencia Fortalecer la Pesca Artesanal Chaitén, Hualaihué, Cochamó (30341732-0)	92.804	
		265	INDAP - Transferencia Asesoría Especializada Consolidación Tenencia Tierra En AFC (30341329-0)	94.392	
		266	INDAP - Transferencia y Asesoría Técnica En Turismo Rural II Etapa (30341325-0)	161.595	
		267	INDAP - Transferencia Fortalecimiento y Competitividad de la Artesanía (30341323-0)	71.940	
		268	INDAP - Transferencia Programa Regularización Derechos Aprovechamientos de Agua (30341275-0)	114.876	
		269	INDAP - Transferencia Obras Menores de Riego y Suministro de Agua AFC (30341233-0)	334.014	
		271	SERCOTEC - Transferencia Fortalecimiento Micro y Pequeña Empresa Patagonia Verde (30345125-0)	271.890	
		272	CONADI - Transferencia Apoyo a la Competitividad Productores Mapuche Williche (30363825-0)	256.500	
		273	SENCE - Capacitación núcleos gestores territorios PIRDT (30405874-0)	162.101	
		275	Comisión Nacional de Riego - Programa integral de riego 2016-2018 (30434988-0)	513.000	
		277	SUBPESCA - Capital semilla ejes productivos provincia de Palena (30398531-0)	153.900	
		278	SERCOTEC - Apoyo integral a las ferias libres (30440729-0)	155.032	
		280	Servicio de Salud Osorno - Capacitación en prevención de cáncer PRENEC (30135830-0)	48.962	
		281	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento tenencia irregular de la propiedad - Patagonia Verde (30426980-0)	359.100	
		282	SUBPESCA - Recuperación de la diversidad productiva de pesca artesanal (30398233-0)	389.880	
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.990.433	
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
				Deuda Flotante	1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 3.491.224 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.
- 02 Incluye :
\$ 1.990.433 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 2.565.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.
Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 71
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.903.445
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.882.425
	01	Libre		4.882.425
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.903.445
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.715.099
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	670.118
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		410.400
	01	Al Sector Privado		410.400
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	410.400
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.818
	03	Vehículos		24.049
	04	Mobiliario y Otros		5.575
	05	Máquinas y Equipos		6.156
	06	Equipos Informáticos		34.418
	07	Programas Informáticos		36.620
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	99
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.166
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	46.347
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	40
	– Miles de \$	609.267
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	27.726
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	11.694
04	Incluye hasta \$ 54.754 miles para cometidos al extranjero.	

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.
Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.847.891
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		238.615
	99	Otros		238.615
09		APORTE FISCAL	02	21.399.963
	01	Libre		21.399.963
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		28.208.313
	02	Del Gobierno Central		28.208.313
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.507
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	820.800
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		310.008
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		391.965
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		4.221.748
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.116.198
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.478.391
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		10.858.318
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		8.008.378
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		49.847.891
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		265.032
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.250.610
	01	Al Sector Privado		3.302.711
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		599.184
	006	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)		987.012
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.716.515
	03	A Otras Entidades Públicas		947.899
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		110.076
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		837.823
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.356.910
	99	Otros Activos no Financieros		1.356.910
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		26.132.024
	01	Estudios Básicos		275.110
	02	Proyectos		25.856.914
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.842.315
	01	Al Sector Privado		572.423
	200	IFOP - Mejoramiento del Monitoreo de las FANS XI Región (30360822-0)		275.342
	201	IFOP - Detoxificación de Bivalvos afectados por FANS (30360823-0)		93.879
	202	INFOR - Desarrollo Silvoagropecuario con Modelos Innovadores: PFMN (30323122-0)		49.302
	252	FIA - Transferencia convocatoria proyectos innovación (30465144-0)		153.900
	02	Al Gobierno Central		2.306.620
	025	SERVIU XI Región - Plan Zona Extrema		2.306.620
	03	A Otras Entidades Públicas		14.963.272
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.052.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	207		SENCE - Programa de Capacitación Para La Pesca Artesanal de la Región de Aysén (30334722-0)	136.746
		228		INDAP - Transferencia para recomposición de Masa Ganadera (Retención de Vientres) (30342991-0)	465.831
		229		SEREMI DE AGRICULTURA - Transferencia para el Fortalecimiento de las Capacidades de Capital Humano y Gremial del Sector Silvoagropecuario, Región de Aysén (30322873-0)	2.927
		230		INDAP - Transferencia Mejoramiento de Oferta Turística Rural de Aysén (30324522-0)	189.224
		231		SAG - Transferencia de Incentivos Producción de Forraje Región de Aysén (30322672-0)	6.075
		232		SEREMI DE BIENES NACIONALES - Transferencia para la Optimización de la Regularización de la Propiedad (30360923-0)	302.644
		234		INDAP - Transferencia Técnica en Desarrollo de la Leña (Dendroenergía) y Productos Forestales no Madereros (30326072-0)	362.555
		235		SEREMI DE AGRICULTURA - Transferencia Silvopastoral de Plantación Forestales (30323722-0)	70.178
		244		INDAP - Transferencia para el Fortalecimiento del Riego en Pequeños Campesinos (30323925-0)	267.273
		245		INDAP - Transferencia para el Fortalecimiento del Riego en Pequeños Campesinos de la Región de Aysén (30323724-0)	550.962
		246		INDAP - Transferencia Obras de Tecnificación del Regadío Intrapredial y Extrapredial (30357377-0)	511.974
		248		SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia Diversificación Productiva Pesca Artesanal XI Región (30367479-0)	253.752
		249		CONAF - Transferencia Desarrollo en Areas Silvestres Protegidas Estratégicas (30333323-0)	257.367
		250		SEREMI de Minería - Estrategia de Gestión para el Patrimonio Geológico (30367049-0)	102.600
		251		CORFO - Programa de Apoyo a Inversión en Zonas de Oportunidades (30356429-0)	216.356
		252		SENCE - Capacitación Instalación de Competencias en Territorios Rezagados (30356228-0)	38.058
		253		SEREMI Medio Ambiente - Recambio Artefactos a Leña en Zona Saturada Coyhaique (30356377-0)	21.295
		254		SERNAM - Capacitación para el Emprendimiento de Mujeres Rurales de Aysén (30356573-0)	184.680
		255		SERNATUR - Programa de Sistema de Información Turística Regional (30356474-0)	205.200
		256		SERCOTEC - Creación y Fortalecimiento Asociaciones MIPES Región de Aysén (30356574-0)	115.388
		257		CORFO - Programa Estratégico Ganadero Región de Aysén (30340022-0)	138.510
		258		SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - Plan Acción Integral para la Pesca Artesanal de la Región de Aysén (30364306-0)	102.600
		259		SEREMI DE MEDIO AMBIENTE - Implementación Estrategia Regional de Biodiversidad (30356182-0)	112.860
		260		SEREMI DE EDUCACIÓN - Perfeccionamiento Docente y Directivos Escuelas Municipales Región de Aysén (30375574-0)	298.572
		261		SEREMI DE AGRICULTURA - Comercialización y Marketing Hortícola (30324172-0)	60.017
		262		SEREMI DE AGRICULTURA - Desarrollo Silvoagropecuario Modelos Innovadores (30376733-0)	81.722
		263		SERNATUR - Transferencia para el Apoyo a la Oferta Turística (30134645-0)	205.200
		264		SERNATUR - Programa Zonas de Interés Turístico (30369828-0)	256.500
		265		SEREMI DE AGRICULTURA - Transferencia Tecnológica Predial Cuencas Aysén-Palena-Cisnes (30324072-0)	229.190

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	03	266	CORFO - Programa Estratégico Regional Sector Pesca (30340073-0)	105.678		
		267	INDAP - Transferencia para la ID y Asesoría en el Manejo Integral de Ovinos y Caprinos (30376873-0)	388.545		
		268	CONADI - Transferencia Capacidades al Emprendimiento Indígena Regional (30370372-0)	133.135		
		269	SERCOTEC - Programa Transferencia Capital Semilla Empeude Turismo de los Territorios (30374728-0)	158.517		
		270	SERCOTEC - Transferencia Crece Empresas, Fondo para el Desarrollo de Negocios (30374674-0)	280.098		
		271	SERCOTEC - Transferencia Crece Empresas Turismo de Los Territorios (30374727-0)	543.780		
		272	SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA - Transferencia Asistencia Técnica y Fortalecimiento Pesca Artesanal (30395523-0)	52.020		
		273	SERNAPESCA - Transferencia Mejoramiento Competitivo de la Pesca Artesanal de Aysén (30390233-0)	205.200		
		277	SAG - Transferencia para Recomposición de Masa Ganadera: Sanidad (30401173)	162.584		
		287	SAG - Transferencia para Recomposición de Masa Ganadera: Trazabilidad (30391424-0)	84.965		
		288	CONAF - Transferencia Manejo Bosque Nativo como Eje Productivo, Dendroenergía (30318723-0)	619.807		
		289	CONAF - Manejo sustentable bosque nativo Capitán Prat (30129207-0)	342.189		
		290	FOSIS - Apoyo a emprendedores de la región (30446922-0)	468.882		
		291	SEREMI de Agricultura - Desarrollo de valorización silvoagropecuaria (30321372-0)	208.907		
		292	SERNATUR - Promoción y marketing destino Aysén (30457124-0)	564.300		
		293	SEREMI de Minería - Fortalecimiento y fomento productivo pequeña minería (30454872-0)	102.600		
		294	CONAF - Servicios turísticos Paso Marconi Provincia Capitán Prat (30477937-0)	205.200		
		295	INDAP - Habilitación de caminos intraprediales para el fomento productivo de la agricultura familiar campesina (30480792-0)	513.000		
		34	07	301	CORFO - FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN (30464105-0)	359.100
				303	SENADIS - Capacitación emprendimiento de personas con discapacidad (30480001-0)	102.600
999	Provisión FIC (Sin Distribuir)			1.563.909		
	SERVICIO DE LA DEUDA			1.000		
		Deuda Flotante	1.000			

GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye :
\$ 1.563.909 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 820.800 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	72
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.291.803
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.270.783
	01	Libre		4.270.783
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.291.803
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.208.351
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	592.118
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		441.590
	01	Al Sector Privado		441.590
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	441.590
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		48.734
	04	Mobiliario y Otros		6.156
	05	Máquinas y Equipos		16.416
	06	Equipos Informáticos		22.058
	07	Programas Informáticos		4.104
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	91
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.749
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	62.611
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	704.354
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	34.607
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.337
04	Incluye hasta \$ 54.397 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.008.305
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.357
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		504.662
	99	Otros		504.662
09		APORTE FISCAL	01	23.230.783
	01	Libre		23.230.783
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		23.256.503
	01	Del Sector Privado		1.587.196
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		1.587.196
	02	Del Gobierno Central		21.669.307
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		290.559
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	410.400
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		166.498
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.528.900
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		39.313
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.415.775
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		357.045
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		11.832.336
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.628.481
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		47.008.305
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		41.040
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.558.644
	01	Al Sector Privado		1.364.580
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.364.580
	03	A Otras Entidades Públicas		1.194.064
	004	Municipalidades - Subsidio Operación de Sistemas de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		22.749
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.171.315
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.018.411
	04	Mobiliario y Otros		872.100
	05	Máquinas y Equipos		146.311
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		34.837.328
	01	Estudios Básicos		680.753
	02	Proyectos		33.928.853
	03	Programas de Inversión		227.722
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.551.882
	01	Al Sector Privado		479.300
	003	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		153.900
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		325.400
	02	Al Gobierno Central		1.657.016
	010	Subsecretaría de Energía		1.657.016

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		6.415.566
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.522.081
	213	SEREMI AGRICULTURA - Transferencia Técnica para Mejorar Productividad Ovina en Magallanes		4.202
	221	CONICYT - Transferencia Científica y Tecnológica para el Desarrollo Sustentable, XII Región (30240972-0)		358.671
	222	INNOVA - Transferencia fondo emprendimiento con potencial de crecimiento en la región		35.722
	228	SERNAC - Capacitación programa escolar en educación financiera, XII Región (30392529-0)		153.900
	229	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento de títulos de dominio rural (30450172-0)		15.889
	230	INACH - Transferencia científico tecnológico modelamiento climático planificación (30462410-0)		175.057
	231	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento de títulos de dominio urbano rural (30481649-0)		220.563
	299	SENADIS - Capacitación de Cuidadores y de Personas con Discapacidad Magallanes		3.526
	300	CONICYT - Difusión valoración de la investigación en la Universidad (30410873-0)		29.302
	301	CONICYT - Capacitación Diplomado Regional en CTI (30410874-0)		48.567
	302	CONICYT - Difusión seminarios y congresos en temas de CTI (30410773-0)		22.540
	303	CONICYT - Difusión vinculación ciencia empresa VCE (30410774-0)		50.712
	304	CONICYT - Difusión Congreso Regional Escolar en temas de ciencia y Tecnología (30410875-0)		56.346
	305	CONICYT - Transferencia equipamiento científico y tecnológico (30410776-0)		33.810
	306	CONICYT - Difusión Acceso a Equipamiento científico y tecnológico (30410775-0)		7.872
	307	CORFO - Transferencia Programa Regional de apoyo al emprendimiento (30411276-0)		53.506
	308	INNOVA - Transferencia bienes públicos para la competitividad Regional (30411274-0)		7.914
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.615.386
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		1.000 1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

\$ 1.615.386 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye :

\$ 410.400 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
13		INGRESOS		6.460.080
	02	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.894.080
		Del Gobierno Central		3.894.080
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		3.894.080
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.566.000
		GASTOS		6.460.080
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		242.837
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.112.244
	01	Estudios Básicos		78.679
	02	Proyectos		2.033.565
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.103.999
	01	Al Sector Privado		126.599
	006	INIA - Recuperación y Explotación del Calafate en la región de Magallanes		51.300
	101	INIA - Recuperación de la Producción y Sanidad de la Papa en Magallanes		75.299
	03	A Otras Entidades Públicas		3.977.400
	109	SEREMI MEDIO AMBIENTE XII REGIÓN - Capacitación compostaje para residuos sólidos orgánicos domiciliarios en la Región (30123598-0)		43.063
	112	SENADIS - Protección Apoyo Empleabilidad y Emprendimiento Personas con Discapacidad		133.103
	122	SERNAPESCA - Transferencia técnica, desarrollo comercial, pesca artesanal, XII Región (30203172-0)		128.250
	123	SUBPESCA - Transferencia Técnica y Capacitación, Pesca Artesanal, XII Región (30356282-0)		138.510
	126	SERCOTEC - Transferencia de Competencias y Recursos a Emprendedores y MIPES, XII Región (30358373-0)		514.026
	127	CORFO - Transferencia Apoyo a la Inversión Productiva, XII Región (30375223-0)		184.680
	128	SEREMI AGRICULTURA - Transferencia ERNC Sector Silvoagropecuario, Región de Magallanes (30363072-0)		505.204
	129	SERNATUR - Transferencia Programa de Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia (30361778-0)		616.626
	130	CONAF - Forestación germoplasma segunda etapa (30296324-0)		173.912
	131	SERNAM - Transferencia técnico financiera apoyo a emprendimientos y microempresarios (30365722-0)		256.500
	132	CORFO - Producción Limpia (30374735-0)		87.210
	133	INDAP - Transferencia para el desarrollo tecnológico y productivo AFC (30392423-0)		616.626
	134	CORFO - Apoyo a la inversión productiva (30469940-0)		579.690
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.815.677
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.794.657
	01	Libre		6.794.657
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.815.677
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.576.044
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.089.810
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		980.374
	01	Al Sector Privado		944.009
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	944.009
	07	A Organismos Internacionales		36.365
	002	A Metropolis y Otros Organismos		36.365
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.439
	03	Vehículos		34.884
	06	Equipos Informáticos		55.661
	07	Programas Informáticos		77.894
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	166
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	84.354
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	21.044
	– En el exterior, en Miles de \$	7.082
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	50
	– Miles de \$	712.446
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	54.602
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	40.420
04	Incluye hasta \$ 75.811 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 73

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		115.185.965
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		778.661
	99	Otros		778.661
09		APORTE FISCAL	02	56.278.973
	01	Libre		56.278.973
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		58.127.331
	02	Del Gobierno Central		58.127.331
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		462.978
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	3.591.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		918.223
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.405.978
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.731.293
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		14.880
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		29.414.362
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		18.588.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		115.185.965
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.305.556
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.862.742
	01	Al Sector Privado		5.514.411
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		5.514.411
	03	A Otras Entidades Públicas		1.348.331
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.348.331
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.078.295
	03	Vehículos		2.807.592
	04	Mobiliario y Otros		2.339.660
	05	Máquinas y Equipos		3.743.455
	06	Equipos Informáticos		187.588
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		67.103.031
	02	Proyectos		65.702.797
	03	Programas de Inversión		1.400.234
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.835.341
	01	Al Sector Privado	05	587.240
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		121.963
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		102.600
	011	Aplicación glosa 05 de Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana		188.271
	814	FIA - Transferencia Programa Innovador en Escuelas y Liceos Agrícolas RMS		66.227
	815	FIA - Transferencia Sistema Gestión de Innovación Manejo Integrado de Plagas		36.359
	816	Fraunhofer - Agropy: producción hortofrutícola con energía solar (30449383-0)		20.520
	818	Universidad Adolfo Ibáñez-Recarga hídrica de suelos para la infiltración de aguas (30449382-0)		10.260
	819	Universidad Mayor - Turismo barrial inteligente (33449384-0)		41.040
	02	Al Gobierno Central		6.639.722

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02	021	Dirección de Planeamiento	6.639.722
	03		A Otras Entidades Públicas	21.608.379
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	3.611.672
		150	Municipalidades	12.839.877
		201	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) - Transferencia Capacitación en Gestión Cultural Local y Regional RMS (30381294-0)	214.599
		205	COMISION NACIONAL DE RIEGO - Transferencia Concurso Complementario Ley N° 18.450 Riego y Drenaje R.M. (30118215-0)	558.081
		206	SEREMI de Justicia Región Metropolitana - Transferencia capacitación en reinserción social en la Región (30433324-0)	643.507
		207	SEREMI del Medio Ambiente - Capacitación en valorización de residuos en la región (30459236-0)	559.105
		786	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación - Elaboración de nonobiomateriales (30449426-0)	101.114
		787	Universidad de Santiago - Elaboración de productos IV gama (30449276-0)	20.520
		788	Pontificia Universidad Católica de Chile - Diseño más oficinas, plataforma para la innovación (30449423-0)	25.650
		812	SERCOTEC - Transferencia Modernización de Ferias Libres RM (30110690-0)	489.654
	34	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.544.600
07		SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante	1.000 1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 18.588.617 miles, para ser destinados a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU o las municipalidades que el Gobierno Regional determine.
- 02 Incluye :
\$ 2.544.600 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 3.591.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 04 El monto considerado inicialmente en este subtítulo, se destinará a la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles. Este monto se podrá incrementar durante el año, reduciendo cualquier otro ítem de este programa.
- 05 Con cargo a los recursos que se asignen a este ítem, se podrá financiar programas para subsidiar el servicio de transporte de taxis colectivos que operen en la provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y obtener mejoras en aspectos de seguridad, calidad de servicio y eficiencia, en beneficio de los usuarios. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.174.854
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.153.834
	01	Libre		4.153.834
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.174.854
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.074.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	596.930
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		412.570
	01	Al Sector Privado		412.570
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	412.570
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.775
	03	Vehículos		17.288
	04	Mobiliario y Otros		6.967
	05	Máquinas y Equipos		8.177
	06	Equipos Informáticos		45.657
	07	Programas Informáticos		11.686
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 97 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 18.162 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 46.596 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 4.004 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 38 |
| | – Miles de \$ | 604.879 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 37.958 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 18.188 |
| 04 | Incluye hasta \$ 36.878 miles para cometidos en el extranjero. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	74
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.174.846
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		495.392
	99	Otros		495.392
09		APORTE FISCAL	02	22.670.328
	01	Libre		22.670.328
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		21.008.126
	02	Del Gobierno Central		21.008.126
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		157.016
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	3.180.095
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		113.634
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.076.576
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.493.277
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.071.014
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		27.155
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		11.534.167
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa de Convergencia		1.355.192
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		44.174.846
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		20.520
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.038.858
	01	Al Sector Privado		2.012.858
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		513.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.499.858
	03	A Otras Entidades Públicas		1.026.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.026.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.021.896
	03	Vehículos		697.680
	05	Máquinas y Equipos		324.216
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		29.555.677
	01	Estudios Básicos		51.300
	02	Proyectos		29.350.477
	03	Programas de Inversión		153.900
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.536.895
	01	Al Sector Privado		1.036.260
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.026.000
	205	INIA - Desarrollo hortofrutícola etapa 2 (30475061-0)		10.260
	02	Al Gobierno Central		2.473.686
	024	SERVIU XIV Región		2.473.686
	03	A Otras Entidades Públicas		7.026.949
	110	CORFO - Implementación plan estratégico - nueva ingeniería para el 2030 (30459993-0)		216.001
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.617.000
	202	SERNATUR - Transferencia Cartera Iniciativas 2014, Política Regional de Turismo (30137564-0)		82.080

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	244	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Transferencia Programa Regional de Mejoramiento de Fertilidad de Suelos Sector Pecuario	10.260
		245	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Transferencia Programa de Implementación Unidades Demostrativas Extensión Rural de Liceos EMTP Jóvenes y Comunidad Rural (30283572-0)	10.260
		246	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Transferencia Programa de Fortalecimiento de la Educación Rural Orientado al Entorno con Pertinencia Productiva y Cultural (30283622-0)	10.260
		248	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Transferencia Gestión Social y Organización para la Producción (GSOP) (30283922-0)	30.780
		249	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Transferencia Unidad de Implementación y Seguimiento de la PRDSAP (UIS-SAP) (30283923-0)	28.625
		262	SENCE - Transferencia Capacitación para Trabajadores de la Región de Los Ríos (30339922-0)	52.839
		264	SERVICIO AGRICOLA GANADERO - Transferencia Programa Control Comunitario del Visón en la Región de Los Ríos (30376022-0)	65.664
		286	Subsecretaría de Minería - Desarrollo de la pequeña minería (30427474-0)	22.777
		287	Comisión Nacional de Riego - Fomento riego tecnificado (30442875-0)	14.467
		288	CONAF - Forestación sustentable y manejo integrado de cuencas (30445022-0)	20.520
		293	INDAP - Asesoría técnica, asociatividad y comercialización sector silvoagropecuario (30443575-0)	41.040
		296	SEREMI Salud - Capacitación y monitoreo buenas prácticas manejo alimentos (30455375-0)	14.364
		298	Subsecretaría del Medio Ambiente - Capacitación y difusión en ecosistemas, parque Catrigo, Valdivia (30128197-0)	26.225
		300	INDAP - Inversión y asesoría tec. rubro leche, ovino y emergentes (30474888-0)	51.300
		301	INDAP - Habilitación de obras y tec. de riego plan trianual (30474886-0)	30.780
		302	SERNATUR - Desarrollo turístico de la Provincia del Ranco (30474796-0)	51.300
		307	Comisión Nacional de Riego - Fomento al riego en la Provincia de Ranco (30475133-0)	10.260
		308	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento especial de títulos de dominio pueblo mapuche (30475039-0)	10.260
		309	CORFO - Acuerdo de producción limpia (APL) quesos zonas rezagadas (30474890-0)	10.260
		34	07	999
	SERVICIO DE LA DEUDA			1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.355.192 miles destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Provincia del Ranco.
- 02 Incluye :
\$ 1.599.627 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye :
\$ 3.180.095 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.038.706
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.017.686
	01	Libre		4.017.686
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.038.706
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.695.870
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	843.978
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		395.979
	01	Al Sector Privado		395.979
	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	395.979
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.869
	04	Mobiliario y Otros		16.063
	05	Máquinas y Equipos		50.721
	06	Equipos Informáticos		3.949
	07	Programas Informáticos		31.136
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	18.595
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	44.889
	– En el exterior, en Miles de \$	4.004
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	67
	– Miles de \$	869.501
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.881, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	19.017
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	19.996
04	Incluye hasta \$ 39.442 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.761.836
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		466.171
	99	Otros		466.171
09		APORTE FISCAL	01	15.445.125
	01	Libre		15.445.125
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.849.540
	02	Del Gobierno Central		14.849.540
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		557.852
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	410.400
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		599.375
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		12.350
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		936.715
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.711
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		7.690.274
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.640.863
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		30.761.836
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.019.224
	01	Al Sector Privado		774.552
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		153.900
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		620.652
	03	A Otras Entidades Públicas		1.244.672
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.244.672
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.261.102
	03	Vehículos		1.417.354
	05	Máquinas y Equipos		1.843.748
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		18.229.093
	02	Proyectos		17.955.770
	03	Programas de Inversión		273.323
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	7.251.417
	01	Al Sector Privado		153.370
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		116.964
	281	INIA - Programa de control de Simúlidos Hematófagos en la Provincia de Arica		36.406
	02	Al Gobierno Central		4.924.800
	102	SERVIU XV Región		4.924.800
	03	A Otras Entidades Públicas		2.173.247
	204	SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia Programa Fomento Productivo, para el sector Pesquero Artesanal, Región XV (30236373-0)		46.090
	209	CORFO - Transferencia Programa para Desarrollo del Ecosistema de Emprendimiento (30341472-0)		205.200
	220	SERNATUR - Transferencia Difusión y Gestión de mercado para la Región		354.793
	230	UTA - Transferencia Plan Gestión y Protección Sitios Chinchorro, XV Región (bip 30373772-0)		170.687
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.396.477
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
\$ 1.396.477 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye :
\$ 410.400 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 03 La autorización para transferir recursos señalada en el numeral 5.5 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, podrá aplicarse en Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XVI Ñuble
Gastos de Funcionamiento Región XVI (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 76
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		775.436
		APORTE FISCAL		775.436
		Libre		775.436
21		GASTOS		775.436
		GASTOS EN PERSONAL	02	450.382
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	77.692
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.137
		Al Sector Privado		53.137
29	050	Pagos Art. 39 Ley N° 19.175	04	53.137
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.225
	03	Vehículos		54.772
	04	Mobiliario y Otros		50.043
	05	Máquinas y Equipos		15.987
	06	Equipos Informáticos		50.751
	07	Programas Informáticos		22.672

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	45
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.212
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	7.027
	– En el exterior, en Miles de \$	1.335
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	6.065
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	3.370
04	Incluye hasta \$ 5.430 miles para cometidos al extranjero.	